



**13/2013**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D <sup>a</sup> Francisca Asensi Juan	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D <sup>a</sup> María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D <sup>a</sup> Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D <sup>a</sup> Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Elena García Martínez.

No asiste, justificando su ausencia, D<sup>a</sup> Mariló Jordá Perez (EUPV)

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior: 12/13, de 30 de octubre.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

2. Dar cuenta del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del presupuesto consolidado 3º trimestre 2013.
3. Dar cuenta de la ejecución de presupuestos y movimiento y situación de tesorería del 1 de enero a 30 de septiembre de 2013
4. Dar cuenta del informe de la ley 15/2010, de Lucha Contra la Morosidad, del 3º trimestre de 2013.
5. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos.
6. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

7. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
8. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios del Vivero de Empresas.
9. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios con finalidad lucrativa.
10. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Barras con Finalidad Lucrativa.

**OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS**

11. Proposición de Adhesión al Plan Moderniza 7.0, Acción Gestión Patrimonial, de la Diputación Provincial de Alicante.

**B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

12. Dar cuenta de decretos y resoluciones
  - Dictados desde el día 18 de octubre al 14 de noviembre de 2013
13. Dar cuenta actuaciones judiciales.
14. Mociones, en su caso.
15. Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:**

**- 12/ 2013 DE 30 DE OCTUBRE**

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

**ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 12/2013, de 30 de octubre de 2013, con las siguientes correcciones:

- En la página 20 del Diario de Sesiones en la intervención de Esquerra Unida, en el segundo párrafo, dice: “...por último decir que Esquerra Unida considera que nos encontramos en un estado anómalo en el que mientras se deriva a la banca nuestros impuestos, ...”, la cual no se refleja en el Acta y se incluye a petición de Esquerra Unida.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**2. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO 3º TRIMESTRE 2013.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de la que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

En cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora municipal ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del plataforma habilitada en la oficina virtual de entidades locales la información requerida correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2013.



El artículo 16.2 párrafo uno del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establecen que *“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

Como consecuencia la remisión de la información trimestral regulada en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención municipal ha procedido a actualizar el informe sobre el cumplimiento de estabilidad y de la regla de gasto, y en aplicación del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 procede la elevación al Pleno del mismo para su conocimiento

Por todo lo expuesto, este Pleno toma conocimiento del Informe de Intervención de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del Presupuesto consolidado correspondiente al tercer trimestre de 2013, en el que se concluye el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos consolidados con un importe de capacidad de financiación de 4.451.370,18 euros y el cumplimiento de la regla de gasto con un margen de 2.311.205,41 euros.

### **3. DAR CUENTA DE LA EJECUCION DE PRESUPUESTOS Y MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA DEL 1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de la que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Según se establece la Base nº 41 de las de ejecución del Presupuesto Municipal y en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas nº 105 y 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local Orden EHA/4040/2004 de 29 de noviembre, se adjuntan a esta Propuesta información sobre la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería cerrada a 30 de abril de este ejercicio.

Esta información se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, y al del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes”, comprendiendo:

a) Ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes, poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- 2.- Los gastos comprometidos.
- 3.- Las obligaciones reconocidas netas
- 4.- Los pagos realizados.

Haciendo constar el porcentaje que representa: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

b) Ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes: poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- 2.- Los derechos reconocidos netos
- 3.- La recaudación neta

Haciendo constar el porcentaje que representa: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

c) Los movimientos y situación de la Tesorería, pondrá de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y fin de dicho período.

El Pleno queda enterado de:

La ejecución de los Presupuestos y movimiento y situación de la Tesorería del 1 de enero a 30 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, según documentación adjunta, y cuyo resumen es el siguiente:

<b>RESUMEN ESTADO DE EJECUCIÓN 01/01/2013 A 30/09/2013</b>			
	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>EXISTENCIAS TESORERÍA</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	25.642.055,09	23.278.912,22	4.024.959,62
<b>OAL PATRONATO DE DEPORTES</b>	1.528.810,73	1.505.805,21	229.633,24

**4. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA LEY 15/2010, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, DEL 3º TRIMESTRE DE 2013.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de la que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4.4 la obligatoriedad de elaboración y remisión de informes trimestrales elaborados por la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago y en su artículo 5.4 la elaboración por parte de la Intervención de una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda- Dirección General de Coordinación Financiera, un modelo normalizado de informe. La estructura y contenido del referido informe y los cálculos están contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio...”

Por todo lo expuesto y vistos los informes de la Tesorera del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y de su Organismo Autónomo y del Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente (E.P.E. San Vicente Comunicación y San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística S.L.) así como de la Interventora Municipal correspondientes al 3º trimestre de 2013.

La Comisión Informativa toma conocimiento de los Informes de la Tesorería e Intervención Municipal emitidos en aplicación del artículo 4.4 y 5.4 de la Ley 15/2010 referentes al Ayuntamiento y su Organismo Autónomo Local, correspondientes al 3º trimestre de 2013 así como de los informes del Tesorero u órgano equivalente de cada entidad



dependiente (E.P.E. San Vicente Comunicación y San Vicente Empresa Municipal de Gestión Urbanística S.L.) referidos al mismo periodo.

Los informes a los que hace referencia el apartado anterior se remitirán, conforme establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 a los Organos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al de la Comunidad Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Asimismo se informa que se publicará en el tablón de anuncios el informe agregado de la relación de facturas y documentos según su estado de tramitación que se anexa a este acuerdo conforme al artículo 5.4 de la Ley 15/2010, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento por este Pleno.

#### **5. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, con la modificación introducida por unanimidad de esta Comisión en el apartado 6 del artículo 5, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, especificando la correspondiente a la tramitación de expedientes de declaraciones responsables de comercios y de declaraciones responsables de espectáculos, así como para introducir los certificados de no actividad, que supone detallar esas tipologías concretas, sin alteración cuantitativa alguna.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (6 PSOE, 3 EU) adopta los siguientes

ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, que quedará redactado de la siguiente forma:

<<

**ARTÍCULO 5. TASAS**

1. Expedición de certificados de compatibilidad urbanística relativo a actividades previo a las solicitudes de Licencia Ambiental o comunicación ambiental.....21,44 €

2. Tramitación expedientes de Comunicación Ambiental, Declaraciones responsables de comercios y transmisiones:

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>	
<b>COMUNICACIÓN AMBIENTAL O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIOS</b>	221,30 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
<b>TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD (cambio de titularidad)</b>	110,64 €	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

3. Tramitación expedientes de Licencia Ambiental y Apertura, Declaración Responsable de Espectáculos y transmisiones:

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>	
<b>LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA O DECLARACION RESPONSABLE ESPECTACULOS</b>	516,34 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
<b>TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD (cambio de titularidad)</b>	258,18 €	2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

4. Tramitación expedientes de Actividades con carácter temporal:

Las actividades que se soliciten con carácter temporal, máximo cuatro meses, y que por sus características no impliquen tramitación de expediente ordinario.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE X COEFICIENTE superficie útil:

	<i>TASA BASE X</i>	<i>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</i>	
<b>ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL</b>	110,64 €	1	De 0 a 250 m2
		1,5	De 250 a 500 m2
		2	De 501 a 1000 m2
		3	De 1001 a 2000 m2. A partir de 2001 m2 por cada 1000 m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

5. Expedición de certificados o informes sobre expedientes relativos a Licencias Ambientales, Apertura o actividades, así como para los duplicados de las licencias o de certificados..... 21,33 €.
6. Expedición de certificados o informes urbanísticos sobre la necesidad/no necesidad de tramitar expediente de comunicación ambiental o de Licencia Ambiental, certificados de no actividad.....21,33 €

>>

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, surtiendo sus efectos la modificación efectuada a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Intervenciones

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 8, al debatirse conjuntamente.*

**6. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que se ha considerado conveniente proceder a realizar modificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que consisten fundamentalmente en:

- Regular la condiciones de transmisibilidad de las sepulturas y parcelas, así como el rescate de las mismas.
- Plasmar el concepto de recogida y depósito de cenizas que tenía hasta el momento una consideración similar al de inhumación o reinhumación tanto en el hecho imponible como para la determinación de la cuota tributaria
- Por lo que hace a las tarifas, suprimir la correspondiente a licencias para construcción de panteones, criptas o mausoleos, ya que a esta actividad le es aplicable la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, e incluir una nueva por la autorización para utilización de panteones.

Para adecuar la entrada en vigor de la mencionada ordenanza ha de procederse a la modificación simultánea de su Disposición Final.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (6 PSOE, 3 EU) adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2.1, 5, 6 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, así como la introducción de la disposición adicional y el punto 2 de la disposición final, que quedarán redactados de la siguiente manera:

<<

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

...

1. Las tasas que se establecen en esta Ordenanza comprenden los siguientes conceptos:

- A) Inhumaciones de cadáveres y depósito de urna de cenizas.
- B) Exhumaciones de cadáveres y recogida de urna de cenizas.
- C) Obras de construcción de panteones, criptas o mausoleos, colocación de lápidas y pedestales.
- D) Cesión de terrenos, nichos, fosas, y columbarios.
- E) Transmisiones.
- F) Autorización de utilización de panteones.

...

**ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**A.- INHUMACIONES O REINHUMACIONES, Y DEPÓSITO DE URNA DE CENIZAS (por cada una)**

1. En panteones.....	68,75 €
2. En nichos.....	63,69 €
3. En fosas.....	254,77 €
4. En columbarios.....	37,41 €
5. En nichos y panteones conservando en los mismos los restos del anterior cadáver	127,39 €
6. En fosas conservando en las mismas los restos del anterior cadáver.....	254,77 €

**B.- EXHUMACIONES Y RECOGIDA DE URNA DE CENIZAS (por cada una)**

1. De panteón en suelo/subsuelo.....	63,69 €
2. De panteón en superficie.....	31,85 €
3. De nichos.....	63,69 €
4. De fosas.....	106,16 €

**C.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

1. Colocación de lápidas en nichos.....	19,21 €
2. Colocación de lápidas en fosas.....	31,34 €
3. Colocación de lápidas en pedestales.....	25,28 €
4. Licencia de reparación.....	38,42 €

D.- CESIONES PERMANENTES

1. Terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos / por m <sup>2</sup> .....	508,53 €
2. Nichos/ por unidad.....	1.085,81€
3. Fosas/ por m <sup>2</sup> .....	508,53 €
4. Columbarios/ por unidad.....	362,27 €

Se entenderán por cesiones permanentes aquellas con una duración máxima de 75 años, o el plazo que determine la normativa de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la posibilidad de obtener nueva concesión.

E.- CESIONES TEMPORALES:

- POR 25 AÑOS:

1. Nichos/ por unidad.....	620,47 €
2. Fosas/ por m <sup>2</sup> .....	290,59 €
3. Columbarios/ por unidad.....	207,01 €

- POR 5 AÑOS:

1. Nichos/ por unidad.....	193,54 €
2. Fosas/ por m <sup>2</sup> .....	90,65 €
3. Columbarios/ por unidad.....	64,57 €

- RENOVACIONES POR 1 AÑO:

1. Nichos/ por unidad.....	44,09 €
2. Fosas/ por m <sup>2</sup> .....	20,65 €
3. Columbarios/ por unidad.....	14,71 €

F.- TRANSMISIONES:

- Por inscripción en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de:

1. Panteones, criptas, mausoleos y parcelas.....	390,37 €
2. Nichos.....	194,23 €
3. Fosas.....	98,23 €
4. Columbarios.....	49,42 €

G.-AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE PANTEÓN.....	48,31 €
--	---------

Las transmisiones de sepulturas a que se ha hecho antes referencia efectuadas entre:

- parientes por consanguinidad o afinidad en la línea directa o entre cónyuges, o uniones de hecho debidamente acreditadas, satisfarán el quince por ciento de los derechos señalados,
- parientes hasta el segundo grado en la línea colateral (tanto por consanguinidad como por afinidad) abonarán el cincuenta por ciento de esos derechos.

Podrán autorizarse las siguientes transmisiones de sepulturas o parcelas:

- a) A título de herencia o legado, admitiéndose las anticipadas.
- b) Transmisiones inter vivos a título gratuito entre cónyuges, o uniones de hecho debidamente acreditadas, o entre parientes en línea directa o colateral ( por afinidad o consanguinidad), todas ellas hasta segundo grado, que se formalizarán en documento



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

administrativo. No se autorizarán transmisiones inter vivos sucesivas de la misma sepultura o parcela.

Los concesionarios de parcelas para la construcción de panteones, criptas o mausoleos, así como los de sepulturas que hayan quedado vacías por exhumación de los restos que contuvieron, podrán ofrecer el rescate de la concesión al Ayuntamiento que podrá acordarlo discrecionalmente, según las necesidades municipales y disponibilidad presupuestaria.

En el caso de rescate de concesiones de parcelas, el valor de rescate se determinará actualizando conforme al I.P.C. o índice que resulte aplicable, la cantidad pagada por el titular en la adjudicación, ponderada por el porcentaje de tiempo en años que reste de la cesión. El valor de rescate de las parcelas no podrá superar el 100% de las tasas vigente.

El rescate de concesiones permanentes de sepulturas se regirá por las siguientes reglas:

- En todo los casos, el valor máximo de rescate de las concesiones de sepulturas no excederá el importe que resulte del 50% de las tasas vigentes en el momento de solicitar el rescate.
- En el caso de concesiones cuya fecha de finalización se determine con su aprobación o figure en su título acreditativo, el valor de rescate se calculará aplicando a la cantidad pagada por el titular en la adjudicación el porcentaje de tiempo en años que reste de la cesión.
- Rescate de concesiones cuya finalización no se determine mediante una fecha concreta, el valor de rescate se calculará aplicando al valor máximo de rescate el porcentaje informado por los Servicios Municipales, teniendo en cuenta el estado de antigüedad y conservación.

La adquisición de los terrenos para la construcción de panteones, criptas o mausoleos, estará condicionada a que la construcción se realice en el plazo máximo establecido en las normas para su adjudicación, y, en su defecto, será de dos años desde la fecha de adquisición de la parcela.

Los titulares de panteones, criptas o mausoleos, una vez finalizada la obra, deberán solicitar y obtener de la Administración Municipal la autorización de utilización de la construcción funeraria. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá no autorizar la prestación de servicios de cementerio en relación a la misma.

#### **ARTÍCULO 6. DEVENGO E INGRESO**

Las tasas señaladas en las tarifas se abonarán cuando la oficina de cementerios entregue al peticionario el permiso para el enterramiento, la concesión del terreno, etc..., o en cuanto el cadáver sea colocado en el depósito.

Para proceder a la prestación de cualesquiera de los servicios regulados en esta Ordenanza, será preciso la presentación del justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente, salvo cuando se realicen en sábado, domingo o día festivo, en que el particular, o la empresa que preste el servicio, se comprometerán a cancelar la deuda al día siguiente hábil.

Dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se cumpla el tiempo para el que se concedió cualquier tipo de cesión de las reguladas en el artículo anterior, habrá de hacerse efectivo el importe de la renovación en su caso. Si el cesionario no manifiesta lo contrario en el plazo señalado, se entenderá que la renovación se realiza por 5 años, procediéndose a emitir la liquidación correspondiente.



## AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

### SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

En el caso de impago definitivo de la tasa para renovación de la cesión, se entenderá caducada la concesión o licencia, y podrá la Administración Municipal ordenar que los restos mortales contenidos en la sepultura se lleven a la fosa común y que se retiren y depositen en el lugar señalado para ello, las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la misma.

En caso de fallecimiento del titular de la concesión de sepultura, el Ayuntamiento podrá autorizar la prestación de servicios que tengan el carácter de urgentes o inaplazables en relación a la misma, previa presentación de declaración responsable por los herederos o legatarios, en la que se comprometan a solicitar en el plazo de 6 meses la transmisión de titularidad de la concesión a su favor previa acreditación de su condición de sucesores y a la liquidación de la tasa correspondiente por transmisión de titularidad.

En el caso de transcurrir más de 6 meses desde del fallecimiento del titular de la concesión, será necesario tramitar con carácter previo la transmisión de titularidad por los solicitantes, para atender solicitudes de servicios o de rescate reguladas en esta Ordenanza sobre las sepulturas o parcelas concedidas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Hasta el 31 de diciembre de 2018, los interesados podrán solicitar la prestación de servicios que tengan el carácter de urgentes o inaplazables en relación a sepulturas cuyo titular haya fallecido, previa presentación de declaración responsable por los herederos o legatarios, en la que se comprometan a solicitar en el plazo de 6 meses la transmisión de titularidad de la concesión acreditando su condición de sucesores y a liquidar la tasa correspondiente por transmisión de titularidad.

Durante el periodo establecido en el párrafo anterior, cuando no exista constancia de la transmisión de titularidad de la sepultura, los familiares a partir del tercer grado del titular de la sepultura que haya fallecido, podrán solicitar la adjudicación temporal por 2 años de la concesión de la sepultura, limitado a uso para inhumaciones, depósito de cenizas y reparaciones, previo pago de las tasas por transmisión establecidas e informe de los Servicios de Cementerio relativo a la utilización y conservación realizados de la sepultura. Dicha adjudicación temporal será debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos, y se convertirá en definitiva finalizado este plazo, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en el caso de no existir reclamaciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

2. La modificación de los artículos 2.1, 5 y 6 de esta ordenanza y su disposición adicional, entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Intervenciones

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 8, al debatirse conjuntamente.*

**7. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en el artículo 103.2.a, que los Ayuntamientos puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De acuerdo a la norma citada, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en la actualidad en este Ayuntamiento, recoge la bonificación regulada en ella, estableciendo su cuantía en el 95 % de la cuota del impuesto.

Es interés de esta Corporación arbitrar medidas que redunden en beneficio de la colectividad, fomentando la seguridad de las edificaciones, el ornato y embellecimiento de la ciudad, mejorando las condiciones de accesibilidad a los edificios y suprimiendo barreras arquitectónicas y protegiendo los edificios singulares susceptibles de protección, entre otras.

Ello conllevaría además, potenciar la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas al actuar sobre el patrimonio y la edificación existente, y por tanto, favorecería la creación de empleo.

Para ello es necesario crear mecanismos específicos que favorezcan la actividad señalada, pudiendo ser efectivo el de la aplicación de la bonificación mencionada.

Por otro lado, con el fin de potenciar el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar se ha introducido la bonificación que regula la Ley de Haciendas Locales al respecto contemplando su límite máximo que es el 95 %.

Por lo que hace a la bonificación recogida en la ordenanza actual para aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que está establecida en un 75 % de la cuota, se propone aumentar la misma hasta el límite máximo establecido por Ley que es el 90 %.

Por otro lado, el mismo artículo 103 del citado Texto refundido determina que “La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal”.

En consecuencia es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril,



reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 18 votos a favor (15 PP y 3 EU) y 6 abstenciones (PSOE) adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, consistente en dar nueva redacción al artículo 5, introducir la disposición transitoria única, y el punto 2 en la disposición final, que quedarán redactados de la siguiente manera:

<<

#### **ARTICULO 5. BONIFICACIONES**

1. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, gozarán de una bonificación del 95% en la cuota de este impuesto, declaración que ha de ser solicitada por el sujeto pasivo, y acordada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación no será de aplicación en obras públicas en las que el pliego de condiciones que rija en la contratación de las mismas, especifique que el contratista correrá con todos los gastos correspondientes a impuestos.

2. Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, gozarán de una bonificación del 95 %. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente

3. Las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados gozarán de una bonificación del 90 % en la cuota del impuesto, debiendo aportar para su concesión Certificado de movilidad reducida expedido por órgano competente o, en su caso, solicitud del mismo en el momento en que se solicite la concesión de la correspondiente licencia de obra para la que se solicita la bonificación.

4. Las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o de nueva construcción de protección pública gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto, que se deberá solicitar al realizar la declaración-liquidación del impuesto, adjuntando copia de la calificación provisional otorgada o la solicitud de calificación como viviendas de nueva construcción de protección pública, en su caso presentada ante el organismo competente.

A estos efectos han de tenerse en cuenta que:

1º. La bonificación está condicionada a la obtención de la calificación definitiva otorgada por el organismo competente a la fecha de terminación de las obras, lo que el obligado tributario deberá comunicar a la administración municipal en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, acompañando copia de la misma. En el caso de que no se obtuviera o no coincidiera con la provisional, el obligado tributario deberá ingresar las cantidades bonificadas y los intereses de demora correspondientes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ingreso de la declaración-liquidación provisional establecido en la presente ordenanza.

2º. Si la calificación provisional otorgada no alcanza la totalidad de los componentes del edificio, el obligado tributario deberá determinar en la base imponible del impuesto, la parte del mismo sujeta a protección de la que no, aplicándose la bonificación de manera provisional única y exclusivamente a la parte protegida.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA UNICA**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

A) Para los ejercicios 2014 y 2015, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, se establecen los siguientes supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite:

a) Las obras que se deriven del Informe de Evaluación del Edificio implantado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, para los Edificios colectivos de viviendas de más de 50 años, así como las obras derivadas del Informe Técnico de la Edificación para viviendas de más de 50 años exigido por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

b) Las obras relativas a la rehabilitación de los elementos comunes de edificios o rehabilitación parcial, referidas a:

1. Intervenciones relativas a la seguridad en relación con:

1.1 Seguridad estructural:

Por patologías en elementos estructurales: cimentación, soportes, vigas, forjados, relacionados con la resistencia mecánica, estabilidad del edificio y funcionalidad, que afectan a la resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.

1.2 Seguridad en caso de incendio:

Respecto a la adecuación a las condiciones exigibles relativas al desalojo del edificio y acceso de equipos de rescate.

1.3 Seguridad de utilización:

Para garantizar que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente: incluye reparación de dinteles, saneado de balcones, zaguanes, escaleras y barandillas.

2. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la habitabilidad, en relación con:

Deficiencias constructivas en elementos comunes que afecten a las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia y humedad en fachadas, medianeras u otros cerramientos que conformen la envolvente del edificio, sustitución o reparación de carpintería, incluyendo las actuaciones tendentes a eliminar la humedad por capilaridad.

3. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, en relación con:

3.1 Adecuación al uso y funciones previstas:

3.1.a) Deficiencias en fachadas: debidas al deterioro de revestimientos, o exigidas por la mejora del ornato, cuando se actúe mediante tratamiento superficial.

3.1.b) Deficiencias en cubiertas: debidas al deterioro de sus componentes, excluyendo la intervención en elementos estructurales.

3.2 Mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el edificio y supresión de barreras arquitectónicas.

3.2.a) Instalación de ascensores en edificio de vivienda

3.2.b) Renovación o adaptación de ascensor a la normativa vigente, o a las necesidades de persona con discapacidad motora, sensorial o con movilidad reducida.

3.2.c) Actuaciones de rehabilitación e instalación de medios suficientes que garanticen un itinerario practicable desde la calle a las viviendas en función de las condiciones del edificio.

3.3 Adecuada dotación y mejora de las instalaciones del edificio

En función de la coherencia técnica de las actuaciones, las actuaciones podrán referirse a la mejora y adecuación de las instalaciones de:

a) Saneamiento y evacuación de aguas pluviales.

b) Abastecimiento de agua.

c) Electricidad y centralización de cuadros y contadores.

d) Gas canalizado y, en su caso, implantación de las instalaciones del edificio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

- e) Telecomunicaciones.
- 4. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la reducción de impactos ambientales, en relación con:
  - 4.1 La protección contra el ruido
  - 4.2 Intervenciones relativas a la mejora de eficiencia energética en los edificios de viviendas
    - 4.2.a) Medidas pasivas que reduzcan la demanda energética de los edificios, como son las mejoras en la envolvente térmica del edificio (cubiertas y fachadas), mediante un incremento del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías de los huecos, la protección y control solar.
    - 4.2.b) Medidas activas que reduzcan el consumo energético de los edificios, como son la instalación de equipos y sistemas para la obtención de agua caliente sanitaria, energía eléctrica u otros sistemas energéticos, basados en la utilización de energías renovables o bien que favorezcan la reducción de la emisión de gases CO2 al ambiente.
- c) Las obras relativas a la rehabilitación o restitución de elementos de edificios de viviendas que gocen de protección patrimonial y sea preceptiva su conservación conforme a la normativa urbanística, y en su caso, se encuentren incluidos en algún tipo de ámbito de rehabilitación urbana.

**B) Procedimiento general**

- a) Para gozar de esta bonificación, será necesario que el sujeto pasivo solicite por escrito la declaración de especial interés o utilidad pública, antes de presentar la correspondiente autoliquidación, adjuntando presupuesto de la obra, indicando a que supuesto pretende acogerse y las circunstancias o documentos con que pretenda justificar la declaración mencionada, para cuya apreciación será preceptivo informe del Departamento de Urbanismo.
- b) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento declarando la obra de especial interés o utilidad municipal.
  - b) El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a un año, y en cualquier caso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2016.
  - c) La bonificación tendrá carácter provisional, en tanto por la administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se realice en su caso la liquidación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

...

2. La modificación de esta ordenanza, consistente en dar nueva redacción al artículo 5, introducir la disposición transitoria única y el punto 2 en la disposición final, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, surtiendo efectos la modificación efectuada a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Intervenciones:

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 8, al debatirse conjuntamente.*

**8. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2011, al objeto de poner en funcionamiento el Vivero de empresas, se estableció el Precio Público por prestación de servicios del mismo, fijándose su cuantía en la Ordenanza que lo regula.

El seguimiento que de su funcionamiento se ha ido haciendo por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, y dada la coyuntura económica que se prolonga a lo largo de estos años, ha hecho aconsejable proceder a la revisión de los precios fijados en aquel momento, con el fin de facilitar la iniciativa empresarial, en este caso de pequeñas y medianas empresas, que contribuya a dinamizar la economía y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Por ello, se propone una modificación a la baja de los mismos, que según el estudio económico de costes y rendimientos efectuado, supondría que el rendimiento esperado con una ocupación del 100% del vivero, representaría una cobertura del 50 % del coste estimado, que es conveniente realizar por existir circunstancias sociales que así lo aconsejan.

En consecuencia ha de procederse a la modificación de la Ordenanza reguladora de dicho Precio Público.

Los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la misma Ley:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

El artículo 44 del citado Texto refundido determina que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de dicho límite.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 y la disposición final de la Ordenanza reguladora del **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS**, que quedará redactado como sigue:

<<

Artículo 4.Tarifas

El importe mensual del precio público será el resultado de multiplicar la superficie útil de la nave o local, incluida la parte proporcional de zonas comunes, expresada en metros cuadrados, por 1,075 €/m<sup>2</sup> en el caso de las naves, y por 1,613 €/m<sup>2</sup> en el de los locales o despachos.

Al importe de la tarifa correspondiente, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

2. La modificación del artículo 4 de esta ordenanza, entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

>>

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado en su caso, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de la modificación efectuada serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, surtiendo efectos dicha modificación a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Intervenciones:

(Se debaten conjuntamente los puntos 5, 6, 7 y 8)

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda** para resumir el sentido de esta modificación, dice que se trata de una segunda tanda de modificación de ordenanzas fiscales del año 2014, para aprobar la modificación en la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos, básicamente para introducir la licencia ambiental o declaración responsable en el caso de espectáculos y por otra parte, la tasa por expedición de informes urbanísticos en el caso de no necesidad o necesidad de tramitar licencia ambiental, adaptándose a la legislación urbanística.

*En segundo lugar, en el cementerio municipal se trata de regular las condiciones de transmisibilidad de sepulturas y parcelas y el rescate de las mismas, plasmar expresamente el concepto de recogida y depósito de cenizas, que hasta el*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

*momento tenía una consideración similar al de inhumación o reinhumación y, por lo que se refiere a las licencias para construcción de panteones, criptas o mausoleos, sustituirla porque ahora se tramita una licencia urbanística, dejando permanente la autorización para la utilización de panteones pero, lo que antes se cobraba en esta tasa por construcción de panteones pasa a cobrarse en la tasa urbanística.*

*En tercer lugar, en la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras el ayuntamiento pretende potenciar con esta modificación la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana favoreciendo, por tanto, la creación de empleo. En cuanto a bonificaciones permanentes explica que en el caso de las obras en las que se aprovecha la energía solar, para instalaciones eléctricas o térmicas, se concederá una bonificación de un 95%, subirá, también en el caso de adaptación de viviendas para discapacitados la bonificación del 70% actual al 90%. Continúa, como ya estaba, la bonificación del 50% para viviendas de protección oficial. Y en segundo lugar, hay unas bonificaciones que tendrán un carácter temporal de dos años 2014 y 2015 para obras de rehabilitación en tres supuestos significativos: Por un lado, la rehabilitación y regeneración de viviendas que tienen una antigüedad superior a 50 años, bien porque se puede aportar un informe técnico de edificación, o bien porque están sujetas a la Ley 8/2013 de rehabilitación y regeneración urbana, en este caso son viviendas en su conjunto que tienen esta calificación y tendrán una bonificación del 95%. Por otra parte, en cuanto a la rehabilitación de las zonas comunes de los edificios, estas abarcarán la práctica totalidad de las obras de rehabilitación desde la seguridad estructural, deficiencias de habitabilidad, intervenciones para ganar funcionalidad, accesibilidad, movilidad, todas aquellas que se refieran a saneamiento, abastecimiento de agua, centralización, gas, prácticamente todas. Y, en último también se prevé una bonificación del 95% en obras relativas a rehabilitación y restitución de edificios que gocen de protección patrimonial. En estos tres casos los interesados deben solicitarlo al Pleno y el Pleno aprobará la concesión de la bonificación porque lo que se fija en este momento es el criterio, pero después la concreción en cada uno de los casos, lo deberá otorgar el Pleno.*

*También se plantea una reducción en la tasa del Vivero de Empresas del 50% y tiene por objeto, acomodarse a la realidad actual y promover la implantación de industrias en este Vivero, por lo que en conjunto se trata de unas modificaciones de tasas y de impuestos que sin duda redundarán en beneficio de los ciudadanos, de los contribuyentes, que van a ver reducida su carga impositiva y además, como es en el caso de la rehabilitación, seguramente tendrá una consecuencia respecto a la regeneración urbana y a la creación de empleo.*

**D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)** *tras disculpar la no asistencia de Mariló Jordá, portavoz de su grupo, que se encuentra realizando la marcha de la discapacidad, anuncia que defenderá el voto de su grupo en los puntos 5, 6 y 7 y el portavoz suplente en el punto 8. En cuanto a la licencia de apertura de establecimientos, su voto va a ser abstención. En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de tasas del cementerio municipal, explica que establece una serie de precisiones sobre la tramitación, transmisiones y rescate de concesiones, que realmente es una respuesta a la situación actual que es necesario realizar, así como la disposición adicional que es necesario establecerla en margen hasta finales de 2018 para su ejecución. Pero también existe una modificación de tasa, que consiste en la supresión, como bien se ha dicho, de la tasa de licencia para construcción de panteones, criptas y mausoleos, que era de 124,35 euros, para sustituirla por la autorización de utilización de panteón con un coste de 48,31. A la primera vista parece un abaratamiento o disminución de la tasa, pero Esquerra Unida, que ya se va acostumbrando a este juego de cifras ha*



hecho las cuentas, y la licencia de obra se cobra en urbanismo, de 18,36 euros y también es más barato que la tasa anterior, pero luego está el ICIO, que es un 3,2 del coste de presupuesto de obra a realizar y con un coste ajustado de mercado de 3.000 euros, serían 162,64 euros, por lo que resulta que la suma de la tasa de uso, más la licencia de obra, más el ICIO ya se está por encima del precio de la tasa anterior, por lo que como viene haciendo este gobierno con las cifras, como el balance contable de presupuestos con beneficios de 2.500.000 en el 2012, que no existe liquidez porque la adeuda la Generalitat, justificaciones de la bajada del contrato de recogida de basuras que juega con el coste de la planta de tratamiento, etc., y esto lleva al ciudadano a posturas falsas porque la información es un galimatías que parece tener la idea de desinformar, por eso su voto va a ser abstención en este punto. En cuanto a la modificación del ICIO, están de acuerdo y el voto va a ser favorable aunque les gustaría que la bajada en rehabilitación, que solamente se plantea para el 14 y para el 15, pudiera extenderse más adelante. Desde Esquerra Unida están a favor de las tres medidas, porque realmente con el cambio de la burbuja inmobiliaria, estas pequeñas obras de rehabilitación pueden movilizar y favorecer y nos parece que se podía haber tardado menos de estos 10 años en aplicar la bonificación que favorece la adaptación de edificios en cuanto a discapacitados y en la instalación de sistemas de energía solar.

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** dice en cuanto al Vivero de empresas, que se congratulan que se traiga hoy a Pleno este punto del orden del día, que es para modificación de precio público para el alquiler de las naves-locales que constituyen el Vivero de Empresas de San Vicente porque fue Esquerra Unida en el Pleno de julio de este mismo año quien hizo la propuesta del abaratamiento de los precios de alquiler de las naves y locales del Vivero, argumentando que se cobrase por metros útiles y no por superficie construida, y también pidieron que los 6.000 euros anuales que se le estaba pagando a JOVEMPA, se repercutiesen proporcionalmente en la bajada de dichos intereses y que fuesen los técnicos municipales y de la universidad los que desarrollasen la tarea de asesoramiento y puesta en marcha de las nuevas empresas, pero rechazaron estas propuestas. Pero en septiembre no renovaron el contrato con JOVEMPA, y ahora traen a Pleno para su aprobación los nuevos precios de los alquileres. En primer lugar, en el informe técnico figura que se cobrará por metro cuadrado útil más la parte proporcional de las zonas comunes que les corresponden a cada local y nave, por supuesto, y a esto se añaden los patios en el caso de las naves. Por otra parte, según el cálculo del informe, los costes serán de 2,15 euros el metro cuadrado y 3,23, especialmente para las naves y locales de ese Vivero, y a esos precios le aplican una reducción del 50%, tomando como ejemplo la nave de tipo 1, por lo que estiman que el precio del alquiler mensual sería de 199,49, más el IVA, y el resultado es una reducción del 37,8%, muy lejos del 50% que venden a la prensa; sin embargo, el ahorro es aún menor y esto se debe a que aún hay que añadir la parte proporcional de la zona ajardinada que según el informe, será repercutido a los usuarios vía precio, por lo que el abaratamiento de los precios del Vivero no corresponde a una reducción del 50%, es inferior al que Esquerra Unida propuso en su día y además no es suficiente un ahorro económico, si no hay un plan integral para el desarrollo del Vivero en el que participen todos los agentes sociales implicados, No obstante votarán a favor de esta modificación del precio público del Vivero.

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** anuncia la abstención de su grupo en los puntos 5, 6 y 7, relativos a la tasa por concesión de licencia de aperturas, la de prestación de servicio de Cementerio y la del ICIO, y a favor del punto 8 sobre la reducción propuesta para la tasa del Vivero de Empresas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

*Explica que en cuanto a la tasa de concesión de licencia de aperturas, apenas hay modificaciones, tan solo se amplía de uno a cuatro meses la tramitación de los expedientes con carácter temporal y que por su características no impliquen tramitación de expediente ordinario, y también se cambia, a petición del Partido Socialista, la palabra innecesariedad por necesidad/no necesidad de la expedición de certificados, y no hay por tanto ninguna rebaja de la tasa y no pueden dar su voto favorable. En cuanto a la prestación del servicio del cementerio municipal, sufrió un importante incremento hace unos años, con subidas de más del 60% en alguno de sus apartados, y se crearon algunas figuras impositivas y este sector, en todo lo relacionado con las aseguradoras, se ha realizado una importante crítica a los cambios tarifarios y el perjuicio que ha supuesto sobre todo el incremento del IVA de pasar del reducido del 8% al actual del 21%, por lo que no habiendo abaratamiento de la tasa, tampoco pueden dar su apoyo, pero sí que se siguen añadiendo nuevos conceptos y en su mayoría figuras impositivas, sobre todo a lo referido a los depósitos y recogida de cenizas, urnas y la autorización de utilización de panteones sobre los que se crea esta nueva tasa de 48,31 euros, considerando ilógico valorar de igual modo una inhumación o exhumación a la del depósito de una urna con cenizas, ambas con igual precio que oscila entre los 37,41 euros, en el caso de un columbario hasta los 254,77 si es en una fosa, cuando los operarios y los medios a utilizar para inhumación son completamente distintos. Añade que se introducen nuevos conceptos y condicionantes para las autorizaciones y cesiones, con el buen criterio, de acotar y precisar esta ordenanza para clarificarla, pero sin rebajar ninguno de los apartados que suponen el pago de los servicios prestados.*

*En cuanto al ICIO, se introduce con buen criterio, que largamente han solicitado desde el Partido Socialista, la aplicación de las bonificaciones para la mejora del aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar con un máximo del 95%, la mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad para los discapacitados, hasta un máximo del 90% y todo lo relacionado con la rehabilitación de elementos comunes de edificios, aunque hay que recordar que, para disfrutar de estas bonificaciones, las obras deben de ser declaradas de especial interés o tener una utilidad municipal y aquellas que lo soliciten cuando tengan más de 50 años o el informe técnicamente sea favorable. Pero la ordenanza tampoco sufre ninguna rebaja en sus coeficientes, precios y tarifas y por tanto, si bien las bonificaciones anteriores son positivas, no supondrán, ni serán, lamentablemente, la panacea para que este sector de la construcción mejore, perdiéndose una oportunidad para introducir mejoras y verdaderas medidas de ajuste y de ayudas al sector de la construcción para posibilitar un repunte. En definitiva, son medidas que pueden ser positivas en una parte minoritaria, pero que no tienden a reducir las tasas o coeficientes.*

*El Sr. Selva manifiesta el acuerdo de su grupo con la tasa por prestación del servicio del Vivero de Empresas, que es una verdadera herencia del plan de Zapatero, como tantas otras infraestructuras que se crearon con el Plan E, del Gobierno del PSOE y con estas infraestructuras se posibilitó ayudar en parte a los empresarios y emprendedores de la localidad. Pero el Vivero de Empresas, desde que se financió, ha ido errando en sus planteamientos del equipo de gobierno para ponerlo en funcionamiento y ahora se producen modificaciones a la baja de estos precios tras el escasísimo nivel de ocupación y la infrautilización de estas dependencias desde el año en que se pudieron en marcha y que hay que recordar que estuvieron más de un año cerradas. Aunque piensa que estas rebajas propuestas no servirán de mucho si no vienen acompañadas de un plan de regeneración industrial que también han presentado y el equipo de gobierno ha rechazado tantas veces como lo han solicitado en este Pleno, para apoyar al sector económico y empresarial, dinamizar la actividad económica y generar empleo, lo que debe ser la prioridad, pero aun así en algo van a contribuir, por eso lo van a apoyar.*



*El Sr. Marco aclara respecto a la modificación de la tasa por cementerios que afecta a los mausoleos, que la Sra. Leal ha dicho que le ha parecido una sorpresa descubrir que ahora deberán liquidar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, pero ya antes estas obras estaban sometidas a dicho impuesto, lo contrario sólo es una suposición suya, por lo tanto la reducción tributaria es real, pero además el trabajo que hace el ayuntamiento es en la concesión de una autorización de tipo urbanístico. En segundo lugar, la bonificación de discapacitados, si existía, bonificación de rehabilitación de viviendas para discapacitados era del 70% y ahora pasa al 90%. En cuanto a las afirmaciones que se han dicho respecto a la tasa del cementerio por el portavoz del Partido Socialista, recordar que en el caso de las urnas se ha hecho únicamente una precisión porque no se ha cambiado nada que de hecho no se estuviera haciendo exactamente igual, no estamos hablando del distinto trabajo que supone el enterramiento de una urna en un columbario, si no el enterramiento de una urna en una fosa o en un nicho y por lo tanto, los informes sobre carga de trabajo, nos dicen que se utilizan aproximadamente los mismos medios, no se ha modificado ni al alza ni a la baja lo que antes estaba implícito en la ordenanza fiscal. Por todo lo demás, la mayoría de las medidas, por lo menos, tienen voto de abstención o favorable y esto es una buena noticia para el ayuntamiento y para el equipo de gobierno, y porque estas medidas también son una buena noticia para el pueblo de San Vicente porque se va en una dirección muy acertada al incentivar determinadas actividades que sin duda redundarán en beneficio de todos.*

**9. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

De conformidad con la propuesta de la Concejala de la Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas en el artículo 14 por unanimidad de esta Comisión, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre en la que **EXPONE:**

La instalación de mesas y sillas por los establecimientos dedicados a la hostelería y restauración en general, constituye una actividad acorde con el clima y las costumbres de los habitantes de este municipio de disfrutar de espacios al aire libre, fundamentalmente en los meses estivales. Pero esta actividad precisa de una regulación que permita compatibilizarla con el derecho de los vecinos al tránsito por dichos espacios públicos, y a disfrutar de un pacífico descanso.

Esta finalidad es la que tiene la elaboración de una ordenanza que regule el ejercicio de la actividad mencionada, además de mejorar la gestión de los aprovechamientos realizados en la vía pública con estos elementos.

Asimismo, se pretende dar cabida a cuestiones planteadas en numerosas ocasiones por los interesados en realizar aprovechamientos del dominio público de esta índole, como la posibilidad de colocación de otros elementos distintos de las mesas y las sillas, complementarios o auxiliares de ellas, con el fin de dotar de mayor confortabilidad a las mencionadas instalaciones en la vía pública y así prestar un mejor servicio a sus usuarios.

Por otro lado, este Ayuntamiento ha de conjugar los intereses de los interesados en las instalaciones mencionadas, teniendo en cuenta las dificultades del momento económico por las que se atraviesa, y los de los vecinos del entorno de los mismos.

Por todo ello, valoradas las anteriores consideraciones, se ha considerado necesaria la redacción de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

**AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**, con carácter independiente de la ordenanza reguladora de la tasa que grava dicha actividad.

El artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, debiendo adoptarse dicho acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (6 PSOE, 3 EU) adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que quedará redactada como sigue:

<<

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

Con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal y espacios de uso público, con mesas, sillas, barras y otros elementos complementarios o auxiliares, con finalidad lucrativa, así como la necesidad de establecer medidas tendentes a buscar un aprovechamiento sostenible de los espacios públicos, para que aquel uso especial sea compatible con el propio de los mismos y con el derecho de los vecinos a su uso y disfrute y al descanso, se aprueba la presente Ordenanza, al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **Artículo 2. Objeto de las autorizaciones**

1.- La ocupación del dominio público o espacio de uso público con los elementos regulados en la presente Ordenanza requerirá la previa autorización municipal a petición de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos que se determinen en esta Ordenanza y en la correspondiente Ordenanza fiscal, en su caso.

2.- A estos efectos, el conjunto formado por mesas, sillas, y otros elementos complementarios o auxiliares de estas, instalados en terrenos de dominio público municipal con finalidad lucrativa en ubicación aneja a establecimientos de hostelería o restauración en general, recibe el nombre de terraza.

3.- Se presume la finalidad lucrativa cuando las actividades a realizar por los establecimientos mencionados tengan carácter mercantil o comercial.

#### **Artículo 3. Horario**

1. Los establecimientos autorizados para la instalación de terrazas podrán ejercer su actividad en el marco de los horarios establecidos a continuación:

a) Con carácter general podrán iniciar la instalación y ejercer la actividad desde las 8:00 horas hasta la 1:00 horas del día siguiente, en que habrá de cesar la misma.

b) Durante la época estival, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 14 de junio y el 30 de septiembre, el horario de retirada de las instalaciones será el siguiente: con



carácter general, a la 1:30 horas se comenzará la retirada de las instalaciones, de forma que se produzca el cese efectivo de la actividad a las 2:00 horas. Este mismo horario podrá aplicarse a las fiestas de Semana Santa (desde domingo de Ramos a domingo de Resurrección) y a las fiestas navideñas (desde 24 de diciembre hasta el 6 de enero)

Los viernes, sábados y vísperas de festivos del periodo estival podrá iniciarse la retirada de las instalaciones a las 2:00 horas, de forma que se produzca el cese efectivo de la actividad a las 2:30 horas.

2. No obstante lo anterior, el mencionado horario podrá ser modificado puntualmente para zonas concretas o periodos del año determinados, a fin de armonizar los intereses del/os establecimiento/s afectados y los de los particulares del entorno.

3. En ningún caso podrá permanecer instalada la terraza, una vez vencido el horario de cierre del establecimiento al que está vinculada la actividad de veladores, que se establece anualmente, para cada modalidad en la Orden de la Conselleria competente en la materia.

#### **Artículo 4. Titulares de las autorizaciones**

1. Podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública los titulares de establecimientos destinados a las actividades de hostelería o restauración en general, que se encuentren en posesión de la preceptiva licencia de apertura para ejercer la actividad correspondiente u ostenten el derecho a abrir el local, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos.

2. Cualquier modificación o alteración en el título que habilita para el ejercicio de la actividad del establecimiento, deberá comunicarse al Ayuntamiento, corriendo a cargo del titular de la autorización cualquier responsabilidad derivada de la omisión de este deber.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión de autorizaciones. Solicitudes y documentación**

1. Los sujetos señalados en el artículo anterior de esta Ordenanza podrán formular solicitud, al menos con un mes de antelación a la fecha pretendida para el inicio de la actividad, indicando la superficie a ocupar, expresada en metros cuadrados, y periodo de tiempo para el que se solicita, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, CIF, o tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas pertenecientes a la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, copia del permiso de residencia y de trabajo con vigencia durante el periodo para el que soliciten la autorización.

b) Plano detallado en la que conste el lugar y la superficie del aprovechamiento, los elementos que se pretendan instalar y cualquier otro dato que se estime conveniente para la concesión de la misma.

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y de incendios en vigor, con cobertura sobre las actividades a realizar o certificado acreditativo de constitución del mismo junto con recibo de pago actualizado, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento de la actividad.

d) Copia de la licencia municipal de apertura y funcionamiento del establecimiento a nombre del solicitante o, en su defecto, Informe del Departamento de Urbanismo que acredite que el establecimiento reúne los requisitos legales necesarios para proceder a su apertura.

e) Copia de la Declaración censal presentada ante la A.E.A.T o en el censo tributario que corresponda.

f) Propuesta de mobiliario la primera vez que se solicite la autorización, en caso de nueva apertura del local o de renovación del mismo.

g) De solicitarse la instalación de toldos, sombrillas u otros elementos que requieran algún sistema de anclaje, deberá ajustarse a las especificaciones de los Servicios Técnicos municipales, y presentar la documentación requerida al efecto.

h) De solicitarse la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse informe suscrito por técnico competente relativo a las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten, acompañando copia del modelo del aparato y de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

sus características técnicas, así como del certificado de homologación expedido por el fabricante y certificado suscrito por técnico competente o instalador autorizado, relativo al estado de los distintos elementos y su adecuación a la normativa vigente.

2. Vencido el plazo de vigencia de la autorización anteriormente concedida, y presentada nueva solicitud por el mismo titular, deberá acompañarse esta únicamente del recibo de pago actualizado del Seguro referido en el apartado 1 c) de este artículo, siempre que no se haya producido modificación alguna de las condiciones, circunstancias o datos anteriores.

3. Las autorizaciones podrán concederse previo informe de la Policía Local y/o de los Servicios técnicos municipales competentes en su caso, sobre la idoneidad y oportunidad de la instalación solicitada teniendo en cuenta el servicio y el uso público, así como los elementos públicos existentes en la zona donde se pretenda instalar aquella. En ellos se especificarán los requisitos a cumplir para la concesión de la licencia, incluida la fianza previa a depositar en su caso.

4. En la autorización que se entregue al interesado, se señalará expresamente el periodo de ocupación con la fecha inicial y final de la misma, y sus condiciones, así como la superficie máxima a ocupar. Por los servicios municipales se procederá a señalar el espacio concedido en cada caso.

5. No podrá concederse licencia a los interesados que en el momento de presentar la solicitud mantengan deudas pendientes con este Ayuntamiento por este concepto, a cuyo efecto se emitirá el correspondiente informe.

#### **Artículo 6. Carácter de las autorizaciones**

1. Las autorizaciones concedidas tendrán carácter personal e intransferible, y no podrán ser cedidas o arrendadas a terceros. La no observancia de este precepto dará lugar a la revocación de la autorización otorgada.

2. Las autorizaciones se entenderán otorgadas en precario, no generando derecho alguno a favor del interesado.

3. Tendrán carácter temporal, pudiendo concederse para un año, entendiéndose como tal el año natural, o por periodos semestrales o trimestrales. Con carácter puntual, con motivo de la Semana Santa, las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las Fiestas de Hogueras, podrá autorizarse tal aprovechamiento por periodos inferiores.

4. Las barras en la vía pública únicamente serán autorizables para las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las de Hogueras.

#### **Artículo 7. Condiciones generales de las ocupaciones**

1. Con carácter general, las instalaciones se situarán preferentemente en la acera, ocupando el espacio situado frente a la fachada del establecimiento en que se desarrolle la actividad objeto de la terraza, debiendo colocarse en fila paralela al eje longitudinal de la calzada. Si la superficie solicitada excediera de la línea de fachada, no podrá concederse la autorización salvo autorización expresa del titular de los locales o viviendas contiguos.

2. No obstante lo anterior, podrán autorizarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, quedando prohibidas en aquellos lugares donde esta maniobra se encuentre reservada a determinados usuarios o servicios concretos.

3. Podrán ser ocupados los espacios públicos que reúnan las condiciones señaladas a continuación:

A) Aceras: Como norma general, sólo se autorizarán en aquellas aceras cuya anchura sea mayor de 3,50 metros dejando en todo caso, un espacio destinado al tránsito peatonal de, al menos, 1,5 metros. No obstante, de forma excepcional, podrán autorizarse aprovechamientos en aceras cuya anchura sea superior a 2,50 metros cuando sea aconsejable por las especiales características de la vía, respetando siempre el espacio destinado al tránsito peatonal.

B) Calzada: Sólo podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a. Vías en doble sentido de circulación:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

- a.1. Un solo margen con establecimiento permitido, cuando la calzada tenga una anchura superior o igual a 7,90 metros.
- a.2. Estacionamiento permitido en ambos márgenes, mayor o igual a 9,80 metros.
- b. Vías de un sólo sentido de circulación:
  - b.1. Un solo margen con estacionamiento permitido, cuando la calzada tenga una anchura superior o igual a 4,90 metros.
  - b.2. Estacionamiento permitido en ambos márgenes, mayor o igual a 6,80 metros.
- c. Cuando la anchura de la acera no lo permita se podrán instalar en el margen de la calzada, pegadas a la fachada del establecimiento y en el margen de enfrente, en este caso contando con la autorización de todos los vecinos donde se pretenda realizar la instalación.
- d. Esquinas. No se autorizarán a menos de 10 metros de esquinas, cruces o bifurcaciones, si cualquier vehículo siguiendo el sentido de la marcha autorizado por las señales verticales ubicadas al efecto, al realizar un giro hacia su izquierda encontrándose los veladores a la derecha y viceversa, con la salvedad de los chaflanes, donde se podrá permitir.

C) Plazas públicas

Podrá permitirse el aprovechamiento siempre que no suponga la ocupación de pasillos de acceso a la plaza, zonas peatonales o dificulte la utilización del mobiliario urbano, en cuyo caso sólo se permitirá la ocupación hasta el límite de dichas zonas.

La superficie de ocupación en las plazas no podrá sobrepasar el 50% de la superficie útil de las mismas.

4. No podrán instalarse terrazas en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, los vados o salidas de emergencia, las paradas de transporte público, y los lugares que dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico, así como aquellos espacios en los que a juicio de los Servicios Municipales su uso sea potencialmente susceptible de generar riesgo, tanto a los usuarios de los mismos, como a los peatones o al tráfico rodado.

5. Mediante resolución motivada, por el órgano municipal competente, cuando concurren intereses públicos preferentes, podrán quedar excluidas o limitadas, de forma temporal o definitiva, determinadas vías o zonas del municipio, de la posibilidad de obtener las autorizaciones reguladas en esta ordenanza.

### **Artículo 8. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones**

Los titulares de las instalaciones autorizadas sobre la vía pública, quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Exhibirán en el interior del establecimiento, en un espacio visible desde el exterior, la autorización otorgada.

2.- Para la reserva de espacio sobre la calzada, deberán proveerse de señales móviles de prohibido el estacionamiento (R-308) y ubicarlas delimitando la zona autorizada. En ellas se colocará la leyenda facilitada por la Policía Local, en su caso, en la que constarán los datos relativos al aprovechamiento autorizado.

En ningún caso la franja horaria de prohibición de estacionamiento coincidirá con las horas de cierre del establecimiento, por lo que el interesado hará constar en su solicitud los días u horas de descanso, así como, posteriormente, las modificaciones si las hubiere.

3.- Es obligatoria la colocación en calzada de elementos delimitadores móviles, fabricados en madera o con estructura metálica, delimitando la anchura y longitud de la zona ocupada. En caso de incumplimiento de esta medida y cuando por la Policía Local se considere que conlleva un especial riesgo para la seguridad de las personas, porque se invada la calzada o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada, podrá ordenar como medida cautelar la retirada de las mesas o cualquier otro elemento, hasta la colocación de aquellos.

4.- Deberán mantener tanto la zona ocupada como los elementos cuya instalación se autorice con las condiciones debidas de limpieza, salubridad y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentamiento y limpieza del espacio ocupado.

5.- Todos los elementos instalados deberán ser retirados diariamente una vez finalizado el horario de funcionamiento de la actividad, salvo aquellos que excepcionalmente se hubieran



autorizado con otro carácter, y no podrán quedar apilados o almacenados en la vía pública. En las operaciones de retirada se procurará que no se produzcan ruidos molestos para los vecinos de la zona.

6.- Con carácter excepcional, las instalaciones objeto de la presente ordenanza deberán ser retiradas de la vía pública cuando un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona y aquellas lo obstaculizaran o impidieran.

Al igual, a requerimiento de los agentes de la Policía Local, habrán de ser retiradas cuando puedan suponer un obstáculo para desfiles, pruebas deportivas, paso de cualquier comitiva y en general, para cualquier acto de análoga naturaleza, así como cuando fuera necesario para la limpieza de la calle o para la ejecución de cualquier obra o actividad urbanística.

7.- Sólo con carácter excepcional podrá autorizarse la realización de algún evento lúdico comercial en el espacio autorizado para las instalaciones reguladas en esta ordenanza, debiendo ser solicitado por el titular de la autorización al menos con 10 días de antelación.

8.- La autorización para la instalación de la terraza otorga, exclusivamente, el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que se ofrezcan en el establecimiento del que dependan.

#### **Artículo 9. Prohibiciones**

Queda prohibido expresamente:

a) Obstaculizar con los elementos regulados en esta Ordenanza los pasos de peatones, accesos a viviendas, locales de pública concurrencia o edificios de Servicio Público, así como a vados o salidas de emergencia, paradas de transporte público, y lugares que dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

b) El apilamiento o almacenamiento en la vía pública de productos o materiales de cualquier clase, relacionados o no con la actividad objeto de la autorización concedida. Así, en ningún caso podrá utilizarse la vía pública como almacén o depósito del mobiliario utilizado, entendiéndose que se produce este con su apilamiento dentro y/o fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción de dominio público autorizado.

c) La ocupación del espacio público autorizado para las instalaciones reguladas en esta ordenanza, con mesas o vitrinas expositora, carteles de reclamo, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o expendedoras y cualquier otro elemento no autorizado que deteriore la imagen del espacio público.

d) Dificultar el paso peatonal o afectar al tráfico rodado.

#### **Artículo 10. Revocación y suspensión de la autorización**

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración municipal en cualquier momento por razones de interés público, debidamente motivadas, sin generar derecho a indemnización.

2.- Las autorizaciones se entenderán revocadas y sin efecto, cuando por la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o por concurrir motivos sobrevenidos, sea necesario el cese de la actividad o sea imposible materialmente su ejercicio.

3. Asimismo, será motivo de revocación, el incumplimiento de las condiciones de la autorización, así como el incumplimiento puntual del abono de la tasa correspondiente en los plazos establecidos al efecto.

4.- La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, u otras circunstancias de interés general que así se consideren por el Ayuntamiento mediante resolución motivada. En ningún caso dicha suspensión generará derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 11. Características de los elementos a instalar**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

1. Con carácter general las instalaciones serán desmontables, sujetándose a las siguientes prescripciones:

a) Mesas y sillas: Con carácter general el mobiliario habrá de estar fabricado a base de aluminio, médula, madera, lona mimbre u otros materiales tratados.

b) Sombrillas: Se realizarán a base de estructura de aluminio o metálica y lonas.

c) Toldos: Se admitirán únicamente adosados a la fachada del establecimiento, con autorización escrita de la comunidad de propietarios.

d) Elementos delimitadores: los elementos delimitadores habrán de ser móviles, fabricados en madera o con estructura metálica. No obstante, fuera de la calzada se podrá autorizar la instalación de maceteros, jardineras y elementos similares, siempre que los mismos sean de dimensiones tales que permitan su fácil desalojo de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la actividad o bien al cierre del establecimiento, almacenándose en el interior del local correspondiente.

e) Estufas: El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de estufas junto a las mesas, siempre y cuando se justifique el cumplimiento de la normativa en vigor, con sujeción a lo establecido en el artículo 5 h).

f) Elementos de elevación del pavimento: para nivelar la acera con la zona de aparcamiento de vehículos autorizada para la ocupación de las instalaciones de la actividad hostelera.

g) La instalación de cualquier otro elemento habrá de ajustarse a lo señalado en el correspondiente informe técnico que se emita al efecto.

2. La instalación de toldos, sombrillas u otros elementos que requieran algún sistema de anclaje, deberá ajustarse a las especificaciones de los Servicios Técnicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 g).

3. Junto con la solicitud de los elementos a instalar, deberá aportarse documentación que describa de forma clara cada uno de ellos, así como fotografías a color de los mismos.

4. Todos los elementos de la instalación estarán diseñados de tal forma que su instalación no represente ningún peligro para los peatones y usuarios, disponiendo de las certificaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente.

5. Ninguno de estos elementos podrá sobresalir tanto por el suelo como por el vuelo, de la superficie de ocupación autorizada.

6. Los elementos instalados no podrán contener más publicidad que el anagrama del patrocinador comercial de los mismos, si lo hubiere, en la parte posterior del respaldo de las sillas, o en los faldones de toldos o sombrillas. En caso que no dispusieran de faldones se podrán grafiar en la parte más baja de los mismos.

7. La autorización de cada elemento a instalar, queda sujeta a la previa valoración de su idoneidad y oportunidad, a cuyo efecto se emitirán los pertinentes informes técnicos municipales, quedando facultado el Ayuntamiento para establecer determinados requisitos para adecuar el mobiliario en zonas urbanas concretas, cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instalen las terrazas.

### **Artículo 12. Procedimiento Sancionador y Responsables**

La imposición de sanciones requerirá la previa incoación del procedimiento correspondiente, que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

El Acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales.

Serán sujetos responsables las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones en las que por acción u omisión se vulneren las prescripciones de esta Ordenanza

### **Artículo 13. Infracciones**

Las infracciones a las prescripciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

1. Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) Exceder de la superficie autorizada hasta un 30 %.
- b) Carecer de elementos delimitadores en los casos que así se requiera.
- c) Vulnerar el horario establecido en la respectiva autorización.
- d) Modificar la ubicación del aprovechamiento señalada en la licencia.
- e) La infracción de cualquiera de los preceptos señalados en esta ordenanza que no se encuentren clasificados en la misma como infracciones graves.

2. Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- a) La instalación realizada careciendo de la preceptiva licencia municipal.
- b) Exceder de la superficie autorizada en más de un 30 %.
- c) Carecer o no tener colocado en lugar visible desde el exterior de documento indicativo de los datos de la licencia.
- e) Modificar la ubicación del aprovechamiento señalada en la licencia, cuando de ello se derive grave perjuicio para el interés público o para terceros.
- f) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 10 de esta Ordenanza municipal.
- h) La falta de limpieza e higiene en la superficie autorizada, así como en su entorno, durante el ejercicio de la actividad o al finalizar la misma.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un año.
- b) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- c) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- d) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal que incumpla la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.

#### **Artículo 14. Sanciones**

Las infracciones a esta Ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Faltas leves: multa de entre 1 y 300 €
- b) Faltas graves: multa de entre 301 € y 600 € y prohibición para colocar las instalaciones de 1 a 3 meses.
- c) Faltas muy graves: multa de entre 601 € y 1.500 € y prohibición para realizar la instalación de 3 meses a 1 año.

#### **Artículo 15. Criterios de graduación**

Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como la intensidad de la perturbación, la importancia del deterioro o daños causados, intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la reincidencia, la cuantía del beneficio ilícito obtenido y la mayor o menor posibilidad de reparación o la disposición del responsable para llevarla a cabo.

#### **Artículo 16. Restauración de la legalidad.**

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento podrá ejercitar su potestad de restauración de la legalidad, tanto para garantizar la efectividad de la revocación y suspensión de la autorización en los casos regulados en la presente ordenanza, como en los casos de carencia de autorización, exceso en el horario o en la superficie autorizada, y almacenamiento en la vía pública del mobiliario empleado para la terraza.



Cuando el titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento no acredite estar en posesión de la preceptiva autorización municipal, se haya excedido de la superficie concedida en la autorización, no se encuentre al corriente en el pago de la tasa, o se hubiese superado el horario autorizado, la Policía Local requerirá al referido titular o persona a cargo del establecimiento, para que proceda a la retirada inmediata de los elementos instalados o de los que excedan de los autorizados. En caso de no ser atendido el requerimiento, dispondrá su retirada por los servicios municipales, siendo en este supuesto el coste, tanto de la retirada como del almacenamiento, a cargo del titular del establecimiento.

La medida prevista en el párrafo anterior tiene carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición transitoria**

Los titulares de autorizaciones para la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, podrán continuar con la actividad al amparo de la misma, hasta la finalización del periodo para el que se les concedió la mencionada autorización.

Las ocupaciones solicitadas y no concedidas antes de su entrada en vigor, serán tramitadas conforme a lo dispuesto en esta ordenanza.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

**SEGUNDO.-**Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Intervenciones:

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 10, al debatirse conjuntamente.*

#### **10. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 19 de noviembre, con la modificación efectuada por enmienda propuesta por el mismo Concejal de fecha 27 de noviembre, en la que **EXPONE:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

El incremento producido en los últimos años en la ocupación del dominio público con mesas y sillas por los establecimientos dedicados a las actividades de hostelería y restauración en general en sus distintas modalidades, aconseja llevar a cabo una modificación de la regulación existente, de forma que por un lado quede regulada la actividad, y por otro la tasa que grava la misma.

Estudiado el criterio seguido hasta el momento para el cálculo de la cuota tributaria a abonar en concepto de tasa por la ocupación de terrenos con los elementos mencionados, para el que se toma como base cada mesa instalada con 4 sillas por día de ocupación de la vía pública, se ha considerado más conveniente, y más riguroso, proceder a su modificación de manera que pase a realizarse teniendo en cuenta la superficie ocupada, expresada en metros cuadrados, dentro de la cual se sitúen todos los elementos a instalar para la realización del aprovechamiento de la vía pública mencionado, con mesas, sillas, barras y sus elementos auxiliares o complementarios.

Para la determinación de las tarifas a aplicar, se ha tenido en cuenta la coyuntura socioeconómica actual, por lo que, realizado el correspondiente estudio Técnico-Económico sobre la determinación de las mismas, resulta un decremento ponderado en las mismas de, aproximadamente, un 28 % sobre las ya existentes.

Por otro lado, para facilitar el procedimiento de gestión de esta modalidad de ocupación de la vía pública, se regulan los periodos a solicitar y por tanto liquidar la tasa correspondiente a los citados aprovechamientos, que podrán ser trimestrales, semestrales o anuales, permitiendo a su vez, que la cuota resultante pueda ser prorrateada en mensualidades, sin interés alguno, para facilitar el pago de la misma a los obligados a ello.

Por ello se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, en los términos recogidos en el punto primero de esta propuesta.

Las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP), 6 abstenciones (PSOE) y 3 votos en contra (EU) adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que quedará redactada como sigue:

<<

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**



#### **ARTICULO 1. CONCEPTO**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

#### **ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial derivado de la ocupación del dominio público local con mesas, sillas y barras, y sus elementos auxiliares o complementarios, con finalidad lucrativa.

#### **ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia municipal, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin autorización.

En este último caso, su cobro no supone el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado o retirarse por el Ayuntamiento a su costa.

#### **ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía por el aprovechamiento especial referida al metro cuadrado o fracción de la superficie de dominio público ocupada con mesas, sillas, barras u otros elementos auxiliares o complementarios, que con finalidad lucrativa pudieran instalarse dentro de la misma, será la que se detalla en el siguiente cuadro de tarifas.

4.1. Por cada metro cuadrado o fracción de superficie a ocupar y día:

Vías Públicas de 1ª categoría:	0,23 €
Vías Públicas de 2ª categoría:	0,19 €
Vías Públicas de 3ª categoría:	0,18 €
Vías Públicas de 4ª categoría:	0,15 €
Vías Públicas de 5ª y 6ª categoría:	0,14 €

4.2. Para la aplicación de la tarifa mencionada, las vías públicas de este municipio se clasifican en seis categorías, de acuerdo con lo dispuesto en el Índice Fiscal de Vías Públicas aprobado por este Ayuntamiento, que figura como Anexo a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, tributará por la de categoría superior.

4.4. Los aprovechamientos realizados en parques, jardines, paseos o plazas municipales así como los instalados en terrenos de propiedad municipal, tributarán como efectuados en las vías públicas de mayor categoría con la que lindan.

4.5. Si como consecuencia de la colocación de elementos auxiliares se delimita una superficie mayor que la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

4.6. Las tarifas se aplicarán para cada clase de aprovechamiento, por periodos anuales, semestrales o trimestrales. Con carácter puntual, podrá realizarse por periodos inferiores.

4.7. De haberse procedido a ocupar la vía pública sin la respectiva autorización, u obtenida aquella se hubiese excedido la superficie autorizada, para el cálculo de la tasa se presumirá que cada mesa simple ocupa una superficie de 3 m<sup>2</sup>. De haberse ocupado con cualquier otro elemento distinto de las mesas, se considerará como superficie mínima ocupada 5 m<sup>2</sup>.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

**ARTÍCULO 5.-DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO**

5.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la correspondiente licencia.

5.2. Si el aprovechamiento se hubiere iniciado sin la preceptiva licencia municipal, desde el momento en que la administración conozca tal circunstancia.

**ARTICULO 6. NORMAS DE GESTION**

6.1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas señaladas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, pudiendo prorratearse por meses naturales.

En el caso de prorrateo de la cuota tributaria, deberá presentarse junto con la solicitud, justificante del ingreso de la primera mensualidad.

6.2. Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en la presente ordenanza deberán solicitar previamente la preceptiva licencia, solicitud que deberá ir acompañada de la correspondiente declaración-liquidación, no pudiendo procederse a la ocupación de la vía pública sin el abono de la misma.

6.3. Por los servicios municipales se comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados en las peticiones de licencia, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

6.4. Si presentada la solicitud y abonada la declaración-liquidación correspondiente se denegase la autorización, se procederá a la devolución de lo ingresado, siempre que no se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público.

**ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

**SEGUNDO.-** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado procediendo a adoptarse el acuerdo definitivo que proceda. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

*(Se debaten conjuntamente los puntos 9 y 10)*

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda** explica en primer lugar la enmienda que se propone, recordando que el año pasado la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas sufrió una modificación en el anexo de vías públicas, y la categoría de vías públicas denominada especial desapareció quedando primera, segunda, tercera y así sucesivamente, pero la



*ordenanza fiscal por ocupación de vía pública con mesas, sillas y veladores el año pasado no se modificó, y se produjo una disfunción en el sentido de que la clasificación de vías públicas de esta ordenanza se refiere a la del impuesto de actividades económicas, de tal manera que cuando, en este ejercicio se ha propuesto modificar la tasa por ocupación de vía pública con mesas, no se ha tenido en cuenta, aquella modificación que se produjo del IAE, lo que se subsana con esta enmienda y por tanto se rebaja un grado cada una de las categorías de calles que había previstas en la ordenanza. Esto supone en la práctica que lo que antes era primera, ahora va a ser segunda y así sucesivamente y en la recaudación estimada de la tasa se produce una reducción adicional de 20.000 euros anuales que se tendrán en cuenta en el presupuesto, es decir, que si en 2012, la recaudación de la tasa estaba en torno a 160.000 euros, en 2014 estará alrededor de 105.000 euros por esta reclasificación de vías públicas y también por la reducción sobre el precio unitario por metro cuadrado que habíamos propuesto anteriormente.*

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** *expone que la nueva ordenanza municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares y complementarios con finalidad lucrativa que se trae hoy a Pleno para su aprobación, para Esquerra Unida tiene una parte positiva, que es la aplicación de horarios sin riesgo de sanción, lo cual permite al gremio de la hostelería ampliar su horario nocturno y un resultado más positivo para su negocio. Por otra parte, la nueva normativa es ambigua e inconcreta, por ejemplo, faculta al concejal de turno a ampliar estos horarios libremente sin especificar hasta qué hora de cierre, ni en qué zona del municipio, ni qué periodos del año. También queda a la decisión unilateral del gobierno local, la posibilidad de excluir o delimitar temporal o definitivamente determinadas zonas del municipio, es decir, la posibilidad de obtener licencia para poner terrazas. Por otra parte, la ordenanza obliga a los hosteleros a recoger diariamente los elementos instalados en la calzada, incluidas las tarimas, salvo informe de urbanismo, sin embargo, no aclara bajo qué condiciones se permitirá que las tarimas pasen la noche en la calzada. Desde Esquerra Unida, sin entrar a valorar los aparcamientos, que seguramente disminuirán, entendemos que esta ordenanza, no solo va a crear confusión en el gremio de la hostelería y no va a evitar los conflictos que surjan entre hosteleros y vecinos, más bien todo lo contrario*

*Además consideran que esta ordenanza sigue siendo claramente recaudatoria, a pesar de la improvisación que obligó a corregir la propia propuesta de régimen sancionador, ya que imponer sanciones tan elevadas por conceptos como no tener colocado en lugar visible la licencia, la falta de limpieza o el lugar autorizado, la falta de consideración hacia los funcionarios o agentes de la policía, es a todas luces recaudatorio y sanciones de hasta 1.500 euros siguen siendo excesivas, ya que ponen en peligro la viabilidad de los negocios que sean sancionados. Finalmente advierte de un posible error en la ordenanza, en el artículo 13 punto 2, el párrafo f, que especifica que serán infracciones graves el incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 10 de esta ordenanza municipal, sin embargo esta prohibición se especifica en el artículo 9 y no en el 10. Con todo esto, su voto será abstención en este punto por considerar que parte de esta ordenanza será recaudatoria, ambigua e inconcreta, porque otorga poderes arbitrarios al concejal de turno, crea confusión en los hosteleros y no soluciona sus problemas reales, excepto el de la ampliación de los horarios.*

*En cuanto a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y barras con finalidad lucrativa, vista la enmienda, que no han podido estudiar porque no ha dado tiempo, que pretende subsanar la anunciada reducción del 28% que se pretende hacer, duda*



*mucho que el cambio que se va a producir satisfaga económicamente al gremio de la hostelería, ya que el cálculo de la nueva tarifa se fijará según los metros cuadrados que ocupe cada terraza y no por el número de mesas como hasta ahora, ya que hecho el cálculo en la calle con los hosteleros, se infravalora el espacio necesario para que los hosteleros mantengan las mismas terrazas que actualmente ocupan y sólo surgen dos opciones, que origine un peor servicio al tener que aglutinar las mesas y sillas en menos espacio para mantener un número, o bien obligar a una disminución del número de sillas y mesas para mantener el coste actual de la tarifa, es decir, no ampliarlo. Por todo ello, consideran que si realmente quisieran abaratar la tasa de las terrazas en un 28% sin volver locos a los hosteleros provocándoles incertidumbre, solo tenían que disminuir las actuales tarifas en ese porcentaje y dejarse de improvisaciones.*

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** anuncio el voto de abstención de su grupo a los dos puntos, tanto a la ordenanza de ocupación, como a la tasa que se propone para esta misma ordenanza, pero no porque sean favorables a la ordenanza, ya que hay muchos aspectos que no comparten. Recuerda que en diciembre del año pasado 2012, por las manifestaciones y las recomendaciones que hacía el propio sector y los propios hosteleros, consideraban que era necesario modificar y articular nuevas medidas para tratar de ayudar al sector, y propusieron una modificación de esta ordenanza en ese Pleno y que por la falta de respuesta de la concejala y la falta de diligencia para negociarla tuvo que esperarse hasta el Pleno de junio del año pasado para volver a presentarla y se rechazó. Ahora el Partido Popular presenta unilateralmente esta ordenanza, que aunque sí que se recoge en un alto porcentaje de la misma el espíritu de lo que proponían que era básicamente tres cuestiones, la primera, cambiar el criterio de pago del número de mesas y sillas al de ocupación por metros cuadrados; la segunda cuestión, facilitar el control y la gestión para los dos sujetos, para tanto para los hosteleros como para la propia tramitación administrativa del ayuntamiento y, sobre todo, lo que era el espíritu abaratar la tasa, que era realmente el principal objetivo.

*Pero hay otros asuntos que no comparten o que no han quedado suficientemente claros, en primer lugar, por el poco consenso que se ha tenido, pues no ha habido conversaciones con su grupo ni tampoco con los comerciantes y con los hosteleros a los que únicamente se les ha informado en una reunión posterior ya cuando la ordenanza estaba prácticamente finalizada y redactada, destacando que desde el Partido Socialista llevan un año de consultas de manera particular con hosteleros y con vecinos, incluso con la propia federación de vecinos, porque tanto a los hosteleros como a los vecinos va a afectar esta ordenanza, y la mayoría de los hosteleros de manera particular tienen muchas dudas sobre esta ordenanza y así ellos también lo han trasladado, dudas que también tiene el equipo de gobierno, y así ha presentado esta modificación a última hora, destacando lo referido a los horarios que se proponen y las sanciones, habiendo quedado en la propia comisión informativa y a propuesta de este grupo, en evidencia la falta de rigurosidad del texto que se presentaba, en lo referido a la graduación económica de las sanciones que era un auténtico despropósito y una barbaridad extrema pues se planteaban sanciones y multas de 750 euros para las faltas leves, de 300 a 1500 euros para las faltas graves y de 600 a 3000 euros para las faltas muy graves. Pero bienvenida sea esta rectificación, ya que ahora las sanciones se habrán conseguido rebajar en algunos casos, hasta en 2/3 de lo que proponían inicialmente, pero así, aun todavía queda muy lejos de la única multa que se fijaba anteriormente que apenas era de 76,18 euros y muy lejos de esa horquilla que se aprobará hoy y se amplía hasta los 1500, aunque hay que reconocer, que el máximo previsto exigido anteriormente era de 3000 euros y*



*ahora van a ser como mucho 1500. En cuanto a los horarios, tienen serias dudas de que la aceptación de la ampliación de horarios tendrá lo que supone la afección para los vecinos del entorno, que tengan un establecimiento en esa zona, ya que desde la propia federación de vecinos así han trasladado sus serias dudas, pero entiende que la ampliación de horarios va a beneficiar claramente al sector hostelero, por lo cual, esperan que sirva para contribuir y mejorar las condiciones de viabilidad del sector y lo apoyan, pero hay que tener en cuenta también, por supuesto, la opinión de los vecinos, y en este respecto es cuando más incongruencias y arbitrariedades va a dejar esa ordenanza en su redacción, ya que tal y como se ha redactado, ya que la nueva ordenanza no concreta las condiciones del uso de mobiliario de terrazas y otros aspectos que no están cuantificados y que provocarán, sin duda, inseguridad, arbitrariedad y generan indefensión para los hosteleros, ya que no se aplicará con un carácter general para todos y será un problema que generará todavía mayores agravios comparativos entre unos y otros. De este modo también se plantean cuestiones sobrevenidas sobre la atención de quejas de vecinos que deberán ser previas a la concesión, que en vez de ser previas a la concesión de licencias se plantean ahora a posteriori y que también generarán inseguridad para la viabilidad de los negocios.*

*En cuanto a los precios, son realmente escépticos con una reducción final del coste que supondrá para los hosteleros, ya que por el uso de las mesas a ocupar por metros cuadrados, será necesario la petición de más espacio para que al final redunde en un mayor coste, que finalmente redundará en un mayor coste para el empresario, sumado a las nuevas inversiones que deberán de realizar para adaptar su mobiliario. Con todo consideran que la ordenanza está basada en un espíritu propuesto por el PSOE hace ya más de un año, que el cambio de criterio para el pago por metros ocupados en vez del número de mesas y sillas, será favorecedor, como la rebaja de tasas que se propone, pero hay un conjunto de arbitrariedades y falta de concreciones que no clarifican, ni va a ser nada positivo para los hosteleros. En definitiva, la situación de mejora hacia el sector hostelero también debe venir contemplada por campañas de apoyo al comercio y al sector, que redunden en mayores ventajas para todos los sectores y lamentablemente la realidad es que se ha perdido un año desde que se plantearon estas necesarias modificaciones, insistiendo que su voto va a ser de abstención.*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública** *entiende que ha habido consenso y de hecho la finalización de la ordenanza se ha llevado a cabo consensuando con los hosteleros, con diversas asociaciones y con hosteleros no asociados. En la ordenanza se han recogido aportaciones que sugería el PSOE en cuanto a la modificación de esta ordenanza y se han tenido en cuenta, cuestionando su abstención, entendiendo que cuando se está en la oposición hay que abstenerse y votar en contra incluso*

*Cree que la ordenanza es muy clara y es muy sencilla y no se ha querido complicar precisamente porque de nada sirve complicar una ordenanza, un texto que luego va a ser difícilmente que sea cumplido. Con respecto a las sanciones, los tramos de las sanciones podían inducir a error, sin embargo eran legales y estaban descritos y transcritos de manera legal y por eso se cambian los tramos. Y con respecto a lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, no solamente es que la nueva ordenanza rebaje la tasa, que la rebaja en un 28%, sino que además, a todos y cada uno de los propietarios de terrazas se les va a dar un 25% adicional en cuanto al espacio físico en el que van a poner su mesa y cuatro sillas. Ya que también se ha medido y con lo que se ha estipulado de 2,25 x 1,25, caben perfectamente una mesa y cuatro sillas y con una rebaja de un 28%.*



*En cuanto a la enmienda que ha presentado hoy el Concejal de Hacienda pregunta al Sr. Secretario si se está dentro de la legalidad a la hora de presentar una enmienda en el mismo momento de la celebración de un plenario (el Secretario asiente) y ratifica que los propietarios de bares, terrazas y hosteleros van a salir ganando con este ordenamiento y que los ciudadanos que cuando pasen por las aceras, no corran el riesgo de tropezarse con una silla y pueda pasar un carrito de una bebé. En cuanto a los horarios se ha recogido la petición de asociaciones y hosteleros y propietarios de bares, pero en cuanto haya una sola infracción al cumplimiento de esos horarios, se cumplirá a rajatabla la ordenanza.*

***El Sr. Romero** dice a la Sra. Torregrosa que en un espacio de 10 metros, por poner un ejemplo, ahora no caben las tres mesas con más de cuatro sillas y si aún además un elemento adicional menos aún y, desde luego los hosteleros, alquilarán más metros para evitar la sanción. Respecto a la eliminación de una de las partes de los precios, la categoría especial no figuraba antes, han eliminado la primera categoría, pero no la categoría especial.*

*Respecto a las sanciones 'a rajatabla', la hostelería va a estar pensando en que si se pasa un 30% va a tener una falta, y más de un 30% una falta grave. Entonces si esos 10 metros delimitados se piden por tres meses o por seis meses o por un año, a pesar de que se puede pagar por meses, ¿puede un hostelero pedir 10 metros para el sábado y para el resto de la semana 5 metros? En cuanto a su voto, va a ser abstención en este último punto también, porque les han dado tiempo a mirarlo bien y seguramente el Sr. Marco lo ha hecho porque ha visto que no le salían las cuentas y no porque suprima una de las categorías de las calles sino porque ha visto que no le salían las cuentas y ha bajado el precio con esa única finalidad.*

***El Sr. Selva** aclara que se ha rectificado el error en la ordenanza porque el grupo PSOE les hicieron rectificar en las sanciones que no eran las más adecuadas, pidiendo que el PP rectifique también en otras cuestiones que la sociedad les está pidiendo a gritos, como es la LOMCE, el IVA, los recortes, la reforma laboral, la reforma de las administraciones públicas y tantas otras cosas. Por concluir, cuando dice que ahora se van a cumplir a rajatabla los horarios, ¿es que antes no se hacía? Esperan que se siga haciendo bien sabe que no ha sido así y esto también ha sido un motivo de disputa y de controversia entre los distintos comerciantes y hosteleros. Y una gestión que, como usted ha dicho, sobraba, porque, pero yo se lo pregunto, Vd. le ha preguntado directamente al secretario, si era legal la propuesta, ¿Es que ustedes son capaces de traer propuestas al Pleno que no sean legales?, (...) no, yo siempre... cuando usted pregunta al secretario una cuestión... cuando usted pregunta al secretario si es legal la propuesta, es que a mí realmente me sonroja porque eso me da a pensar a que algunas veces han traído propuestas que no sean legales.*

***El Sr. Marco** precisa, en cuanto a la enmienda sobre las categorías de calle, con las categorías que en la práctica se estaban aplicando se estaría sufriendo un error, porque se suponía que todavía seguía existiendo la categoría especial, y ahora comparando con esta enmienda lo que se está cobrando en 2013 con lo que se cobrará en 2014, resulta, que lo que antes del 2012 era categoría especial que pagaría por metro equivalente 41 céntimos pasa a pagar 23, es decir, hay una deducción del 44,49%, la siguiente de 31 a 19, es decir, una reducción del 38% y así sucesivamente del 32, del 38 y del 33%, es decir, que con el efecto combinado de la reducción de la desaparición de la categoría especial en 2013 y la nueva modificación, hay un 40% de reducción. En segundo lugar, respecto al dimensionamiento de los metros cuadrados que ocupan los veladores, mesas y sillas y demás elementos de la vía pública, no hay que olvidar una cosa, en la ordenanza anterior tenía una autorización que se definía por metro lineal, con un fondo de 1,50 y si ustedes pueden comprobar cualquier*



*autorización, como la que tiene en la mano, dos mesas y ocho sillas, son 3 metros por 1,50, resulta 4 metros y medio, es decir, mucho más pegadas que los 2,8 metros cuadrados que se han considerado en la futura ordenanza, ahora que son 2,8 metros cuadrados, aproximadamente 1,7 por 1,7, se ha ampliado con una holgura mayor, se ha aumentado la ocupación permitida un 25%, 2,8 metros cuadrados por mesa y silla. Por ejemplo en Alicante, que se ha medido con fecha de ayer 26 de noviembre a las 11 de la mañana, que tiene la señalización por metros cuadrados, cita algunas ejemplos: En la avenida Maisonnave, el restaurante Lizarrán, doce mesas, 3 estufas y 2 sombrillas ocupan 27 metros cuadrados, es decir, 2,25 por mesa, 2,25 metros cuadrados, San Vicente 2,8. En la calle Castaños, Pinoccio, 5 mesas en metros cuadrados delimitados en la vía pública, es decir, 1,8 metros cuadrados por elemento, San Vicente 2,8. Cafetería Solera en la Avda. Maisonnave, 7 mesas, pueden ver la fotografía, 7 mesas, 17 metros cuadrados, 2,42, San Vicente 2,8. Yogurtería Bluffin en la calle San Ildefonso, 10 mesas con 2 sombrillas y 3 estufas, 25,6 metros, es decir, 2,56 metros cuadrados, San Vicente 2,8. Plaza de los Luceros, elevadísimo nivel, en una ocupación verdaderamente amplia, 14 mesas en 45 metros, es decir, 3,21, solamente superan escasamente el estándar fijado en San Vicente. Pizza al Metro, en la calle Teniente Álvarez Soto, 12 mesas, 2 sombrillas y una estufa en 27,6 metros cuadrados a 2,30. Por tanto los 2,8 metros cuadrados, es real, es una ampliación de un 25 % más de lo anteriormente permitido y además de eso con respecto a lo que se cobraba en 2012, una reducción del 40% y si se mide respecto a lo que de facto se cobraba en 2013, una reducción del 28%.*

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

**11. PROPOSICION DE ADHESION AL PLAN MODERNIZA 7.0, ACCION GESTION PATRIMONIAL, DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, aprobada por unanimidad, al ser asunto no dictaminado por la Comisión Informativa, y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que EXPONE:

Bajo el nombre “MODERNIZA7.0” la Diputación de Alicante impulsa un plan para la modernización de los municipios de la provincia en materia de administración electrónica, poniendo la infraestructura en tecnologías de información y comunicación (TIC) de su titularidad a disposición de los municipios interesados.

El Plan se compone de siete acciones o proyectos de mejora que ofrecen la implantación de una serie de servicios electrónicos de los que este Ayuntamiento ya dispone. No obstante, la “Acción 7: Gestión Patrimonial” contempla la adquisición de una aplicación informática que enlaza la gestión patrimonial con la contable que supone una importante mejora de los medios actualmente disponibles en el Ayuntamiento, no solo porque facilitará la gestión de los respectivos servicios municipales, sino porque proporciona en tiempo real una imagen fiel de la situación patrimonial, hasta el momento difícil de obtener.

La acción consiste en la adquisición por la Diputación y su posterior puesta a disposición de los municipios interesados de un Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”. El coste de adquisición se comparte con los municipios en base a un importe de participación escalado por tramos de población (gratuito para los de menos de 1.000 habitantes hasta 13.100 euros para los comprendidos entre 40 mil y 60 mil habitantes).

Para participar en esta acción se requiere acuerdo plenario expreso de adhesión al Plan y aprobación del correspondiente Convenio. El expediente incorpora el texto de ambos documentos. También es necesario, lógicamente, adoptar compromiso de ingresar a favor de la Diputación el importe que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al “Plan MODERNIZA7.0” de la Diputación Provincial de Alicante en la versión aprobada por el Pleno de dicha entidad en sesión de 07.11.2013, así como el Convenio tipo de adhesión y colaboración, cuyos textos se adjuntan en anexo, estrictamente en lo que se refiere a la “Acción 7: GESTIÓN PATRIMONIAL”.

SEGUNDO.-Comprometerse a aportar 13.100 euros en concepto de participación en dicha Acción. A estos efectos el Ayuntamiento ingresará el importe de su participación cuando la Diputación le requiera una vez recibidos los Manuales y licencia de uso indicados en el Plan de Modernización, comprometiéndose a tener ultimadas las operaciones presupuestarias oportunas para ese momento.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Administración General tan ampliamente como en Derecho proceda para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo, en particular para que en nombre del Ayuntamiento y en sustitución de la Sra. Alcaldesa suscriba el Convenio de adhesión.

Intervenciones

**D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)** les parece buena la adhesión al Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Diputación, para solucionar la Gestión patrimonial que hace dos años Esquerra Unida venia intentando ver si se ponía en marcha y se gestionaba, aunque echan en falta que no se indique la fecha de puesta en marcha, les gustaría saber cuándo y por otro lado si se pudiera comunicar, si estos 13.100 € de que partida económica son, anunciando su voto a favor.

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice que también apoyan este Convenio, ya pide que con la misma prioridad que se atiende este pago de 13.100€ para firmar el convenio, para nuevas aplicaciones informáticas y que serán positivas para la gestión del propio ayuntamiento y la tramitación administrativa, también con la misma prioridad deben destinarse cantidades importantes para atender un Plan de Empleo Local, como el que proponen mediante moción en este pleno.

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda** contesta que la implantación en los ayuntamientos está prevista para el cuarto trimestre de 2014 y teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la nueva instrucción de contabilidad para entes locales es el 1 de enero de 2015 fecha en que tiene que estar en funcionamiento el nuevo aplicativo. Respecto a la partida, será una de modernización o de informática que aparecerá en el presupuesto de 2014. Y por justificar por qué no se ha dictaminado este asunto, es porque el próximo pleno ordinario sería a finales de diciembre y llegaríamos tarde porque el Ayuntamiento de San Vicente no estaba incluido en el Plan de Modernización de la Diputación.

**B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**- DICTADOS DESDE EL DÍA 18 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

Desde el día 18 de octubre al 14 de noviembre actual se han dictado 166 decretos, numerados correlativamente del 1724 al 1890, son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1724	18.10.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia para el 22.10.13.
1725	18.10.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación para el 22.10.13.
1726	18.10.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General para el 22.10.13.
1727	18.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XIX. Expte. 153/2013.
1728	18.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Requerir a la mercantil adjudicataria del servicio de Programa de Actividades de Integración e Igualdad presente documentación.
1729	18.10.13	C.Hacienda	Aprobación liquidaciones tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa rfas. nºs. 466 a 525/2013.
1730	18.10.13	C. Hacienda	Aprobación de liquidación en concepto de canon mensual por explotación del local nº uno de 265,66 m2 en la planta baja del Ayuntamiento.
1731	18.10.13	C. Urbanismo	Ordenar a la mercantil propietaria de la parcela sita en c/ Río Guadiana, 46 proceda al cierre provisional de la parcela. (Expte. OE-82/13).
1732	18.10.13	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva a la mercantil propietaria de la parcela sita en Camí de la Fernandina, 26, por incumplimiento orden de ejecución. (Expte. OE-24/13).
1733	18.10.13	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 26. Total importe: 1.976,00 euros.
1734	18.10.13	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1735	18.10.13	Alcaldía	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000015247271.
1736	18.10.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Incoación de expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano y Real Decreto 287/2002.
1737	18.10.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Renovación de licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 981098100319794.
1738	18.10.13	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones en el Cementerio Municipal (2013-10).
1739	18.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 108/2013-M. Almacén y oficina de empresa de servicios de limpieza y taller de reparación de vehículos. Avda. de la Industria, 5, nave 20 y 21.
1740	18.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 207/2013-M. Bar. Pda. Torregroses, G-52, L-1.
1741	28.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable licencia Obra Mayor expte. O.M. 12/2013. Avda. de la Industria.
1742	21.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/150 de 11.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1743	21.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº Q/2013/152 de 14.10.13 de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
1744	21.10.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Renovación de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000013289324.
1745	21.10.13	C. Hacienda	No aprobación factura 510434311 por no cumplir requisitos formales.
1746	21.10.13	C. Hacienda	No aprobación facturas 510427867 y 510427868 por errores detectados.
1747	21.10.13	C. Hacienda	No aprobación factura 20130716010268800 por no ser conforme.
1748	21.10.13	C. Hacienda	No aprobación facturas 12/2013 por no ser conforme.
1749	22.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 231/2013-M. Alquiler de carretillas elevadoras y vta. menor de recambios en C/ El Clavo, 13, Nave 5.
1750	22.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 206/2013-M. Almacén de material eléctrico. C/ Las Herrerías, 6.
1751	22.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 209/2013-M. Taller de reparación de lunas para el automóvil. Ctra. de Agost, 26, L-1.
1752	22.10.13	Alcaldía	Concesión tarjeta de armas. Nº de fabricación: 0912 00782 22.
1753	22.10.13	Alcaldía	Regularización 2013 ayudas a personal en concepto de ayudas sociales.
1754	22.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/65, de 11.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.
1755	22.10.13	Alcaldía	Asignación productividad mes de octubre de 2013 al personal del Conservatorio Municipal de Música y Danza.
1756	22.10.13	Alcaldía	Asignación productividad mes de octubre de 2013 al personal relacionado.
1757	22.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/149 de 11.10.13 y, por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
1758	22.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2013/151 de 11.10.13 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
1759	22.10.13	Alcaldía	Gratificación servicios extraordinarios nómina octubre 2013 (Servicios prestados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2013).
1760	22.10.13	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2013.
1761	22.10.13	C. Urbanismo	Declarar caducidad procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística con rfa. PLU 5/13 e incoar nuevo expte. PLU 26/13 por cerramiento ocupando vía pública sin licencia en C/ Llebeig, 12.
1762	23.10.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana



## AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

## SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

			contra Ruidos y Vibraciones. (6)
1763	23.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación justificación del convenio suscrito con el Club Deportivo Sporting San Vicente y reconocimiento de la obligación (O) del 30% del importe total.
1764	23.10.13	Alcaldía	Delegar en D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi y D. José Juan Zaplana López funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 25 y 26 de octubre actual.
1765	24.10.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/155 de ayudas de acogimiento familiar (mes de octubre) aprobadas por JGL de 28.06.13 y 13.09.13 y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1766	24.10.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/156 de ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía mes de noviembre aprobadas por JGL de 30.8 y 4.10.13 y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1767	24.10.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/157 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social y Guardería aprobadas por JGL de 30.8, 13.9 y 27.9.13 y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1768	24.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XX. Expte. 158/2013.
1769	24.10.13	Alcaldía	Requerir a licitador del contrato de suministro de módulos de buzones pluridomiciliarios (Expte. CSUM 03/13) presente documentación.
1770	25.10.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno de 20 de octubre de 2013.
1771	25.10.13	Alcaldía	Designar como supervisora mpal. del contrato de servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos y Entidad Pública Empresarial (Expte. CSERV04/10) a la Jefa de Sección de RRHH en casos de ausencia de la Jefa de Servicio de RRHH.
1772	25.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/154 de 17.10.13 y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1773	25.10.13	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 3. Total importe: 448,00 euros.
1774	25.10.13	C. Hacienda	Aprobación Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO) de las aportaciones correspondientes al 4º trimestre 2013.
1775	25.10.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIIVIA: 941000012218094.
1776	25.10.13	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas (27 solicitudes).
1777	25.10.13	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones precio público por prestación de servicios del vivero de empresas (3).
1778	25.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/153 de 17.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1779	25.10.13	C. Hacienda	No aprobación factura TA4D30175590 por no ser conforme.
1780	25.10.13	C. Hacienda	No aprobación factura FE13321130410370 por defecto formal.
1781	25.10.13	C. Hacienda	No aprobación factura FE13321130410369 por defecto formal.
1782	25.10.13	Alcaldía	Adjudicación contrato de suministro de módulos de buzones pluridomiciliarios (Expte. CSUM03/13) a Interbuzón.
1783	25.10.13	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Abreviado Contencioso Administrativo nº 442/2013 contra acuerdo de JGL 9.8.13. Designar para defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
1784	25.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de Operaciones fase previa (Q/2013/68) correspondiente a la nómina del mes de octubre de 2013.
1785	28.10.13	C. Hacienda	Abono tasa certificado aptitud de curso.
1786	28.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2013/160 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondientes a la nómina del mes de octubre.
1787	28.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 128/2012-M. Centro de tratamiento VFU'S y almacén de residuos peligrosos y no peligrosos. C/ Martillo, 12 nave B/C.
1788	28.10.13	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en la licencia de apertura expte. 23/1998-I para agencia de mensajería en C/ Rafael Altamira, 18, L-2.
1789	28.10.13	C. Urbanismo	Declarar baja de oficio de la activ. de tienda de conveniencia en c/ Cuba, 2/4/6 L-1 accx Alicante.
1790	28.10.13	C. Urbanismo	Declarar baja de oficio de la activ. de taller de reparación de automóviles en c/ Plata, 2.
1791	29.10.13	C. Urbanismo	Apercibimiento de caducidad expte. 171/2011-C.
1792	29.10.13	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4.11.13.
1793	29.10.13	C. Urbanismo	Revocar Decreto nº 377/12 de 7.3.12 referente a imposición de multa coercitiva y anular actuaciones llevadas a cabo en el expte. OE-60/11.
1794	29.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/66 de 21.10.13 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
1795	29.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/67 de 21.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
1796	29.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de obras nº 213/13. Expte. Obra M.R. 298/2013.
1797	29.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de obras nº 211/13. Expte. Obra M.R. 296/2013.
1798	30.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/159 de 24.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1799	30.10.13	C. Hacienda	Autorización pago a justificar a nombre de D <sup>a</sup> Francisca Asensi Juan por importe de 1500 euros para la organización de las fiestas de navidad.
1800	30.10.13	Alcaldía	Adjudicación contrato de servicios de programa de actividades de integración e igualdad. Expte. CSERV07/13
1801	30.10.13	Alcaldía	Adjudicación contrato de obras de edificación de 144 nichos y 12 columbarios.
1802	30.10.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/161 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social, aprobadas por JGL de 9.8, 30.8, 13.9 y 27.9 y aprobar el reconocimiento de obligaciones.



## AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

## SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

1803	30.10.13	C. Infraestruct.	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
1804	30.10.13	C. Urbanismo	Declarar caducidad procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística, con rfa. PLU-20/12 e incoar nuevo expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 27/13 por vallado incumpliendo la línea de protección de caminos en Pda. Raspeig, J-9.
1805	30.10.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad (1 expte.)
1806	30.10.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones (1 expte.)
1807	30.10.13	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas en relación de de infracciones a la Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad (3 exptes.)
1808	30.10.13	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas en relación de de infracciones a la Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad (6 exptes.)
1809	30.10.13	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas en relación de de infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones (2 exptes.)
1810	30.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/158 de 24.10.13 y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1811	04.10.13	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Procedimiento nº 679/2013. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
1812	04.11.13	C. Urbanismo	Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. Ancha de Castelar, 4, aporte documentación para rehabilitación de elementos de fachada. (Expte. OE-50/13).
1813	04.11.13	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionaria mpal. adscrita al departamento de Bienestar Social.
1814	04.11.13	C. Hacienda	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir por funcionario de carrera 1 plaza de vigilante de vías urbanas por el turno de promoción interna horizontal y bolsa de empleo.
1815	04.11.13	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionarias mples. adscritas al departamento de Sanidad y Consumo.
1816	04.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000002346601 y 941000012841898.
1817	04.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 9410000014813164.
1818	04.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014811130.
1819	04.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000011535758.
1820	04.11.13	C. Urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 172/2013-C. Vta. mayor/menor de animales de compañía, flores y arts. de caza y pesca en C/ Mercuri, 14, nave 4 B.
1821	04.11.13	C. Urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 121/2008-C. Restaurante. C/ Martillo, 38, nave 2, acc. X Fustería, 20.
1822	04.11.13	C. Urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 243/2011-C. Bar. C/ Lo Torrent, 5/7/9, L-1 A.
1823	04.11.13	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en licencia de apertura expte. nº 138/2005-I en C/ Riu Algar, 28/30/32.
1824	04.11.13	C. Urbanismo	Declarar la baja de oficio de la actv. de alquiler de películas de vídeo concedida el 23.8.96 en C/ Manuel de Falla, 1, L-1 declarando concluido el procedimiento.
1825	04.11.13	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas (12 solicitudes).
1826	04.11.13	C. Hacienda	Aprobación expte. Modificación de créditos por transferencias de crédito entre aplicaciones del capítulo I, II, IV y VII.
1827	04.11.13	Alcaldía	Estimar alegaciones presentadas por el interesado a propuesta de resolución e imponer sanción por comisión infracción urbanística en Pda. Raspeig, D-6.
1828	04.11.13	C. Urbanismo	Inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio ratificando acuerdo JGL de 13.4.12 relativo a orden de demolición en Pda. Canastell, D-13.
1829	04.11.13	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva a Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Madrid, 18-20, por incumplimiento medidas correctoras impuestas en segundo requerimiento de 16.7.13.
1830	04.11.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de apertura incoado en expte. nº 82/2013-C declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
1831	04.11.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de apertura incoado en expte. nº 152/2011-I declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
1832	04.11.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de apertura incoado en expte. nº 82/2013-C declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
1833	04.11.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 108/2013-C. Almacén y oficina de empresa de servicio de limpieza y taller de reparación de vehículos. Avda. de la Industria, 5, nave 20 y 21.
1834	04.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 241/2013-I. Salón de estética. C/ Colón, 30, L-B, acc. X Pedro Maltés, 3.
1835	04.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 238/2013-M. Café con venta menor de pan, bollería, pastelería y productos lácteos. C/ General Prim, 10/12, L-1.
1836	05.11.13	Alcaldía	Autorización de usuarios del sistema arena en cumplimiento del convenio básico bilateral en materia de seguridad vial.
1837	05.11.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación justificación del convenio suscrito con el Club Promoción Patín Raspeig y reconocimiento de la Obligación (O).
1838	05.11.13	Alcaldía OAL Deportes	Concesión subvenciones AMPAS para la temporada 2012/2013 aprobación de la justificación



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

			y reconocimiento de la obligación. (Expte. 19/2013).
1839	05.11.13	Alcaldía	Horario Santa Isabel de Hungría 2013.
1840	05.11.13	C. Urbanismo	Cdo deficiencias expte. Obra Mayor 23/2012-Bis. C/ Alicante, Km. 4.
1841	05.11.13	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013.
1842	05.11.13	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 32. Total importe: 2.986,00 euros.
1843	05.11.13	Alcaldía	Resolución de la sanción operación baja. Nº de expedientes: 2. Total importe: 84,00 euros.
1844	05.11.13	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones en el Cementerio Municipal (2013-11).
1845	06.11.13	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva a los promotores de infracción urbanística en Camí de la Sendera, C-106 (parc. 9, políg. 15). (Expte. PLU-78/09).
1846	06.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de tenencia de animales de compañía en el entorno humano.
1847	07.11.13	Alcaldía	Delegación en D. Francisco Javier Cerdá Orts funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 8.11.13.
1848	07.11.13	Alcaldía	Aceptación viabilidad y modificación del Proyecto Taller Empleo "Empleo Direct II", en los términos exactos de la notificación recibida desde Conselleria.
1849	07.11.13	Alcaldía	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a D. Vicente Aznar Valls.
1850	08.11.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/164 de 31.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1851	08.11.13	Alcaldía OAL Deportes	Concesión subvenciones clubes y/o entidades deportivas para la temporada 2012/2013, aprobación de la justificación y reconocimiento de la obligación. Expte. 19/2013.
1852	08.11.13	Alcaldía	Modificación procedimiento adscripción de turnos y destinos en la escala básica de la Policía Local. Convocatoria anualidad 2014.
1853	08.11.13	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de edificación de 144 nichos y 12 columbarios.
1854	08.11.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/163 de 31.10.13 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1855	08.11.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/162 de 31.10.13 y reconocer la obligación (O).
1856	08.11.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/165 de ayudas individualizadas de Emergencia Social y Guardería aprobadas por JGL y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
1857	08.11.13	Alcaldía	Otorgar audiencia a la concesionaria del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos para que manifieste lo que en derecho convenga.
1858	08.11.13	Alcaldía	Aprobación facturas de 28.10.13 y 31.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1859	08.11.13	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas que se relacionan.
1860	08.11.13	C. Hacienda	Proceder a la compensación de oficio de la liquidación nº 61915.
1861	08.11.13	Alcaldía	Ratificar Propuesta de Resolución de expte. sancionador 2404398989 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1862	08.11.13	Alcaldía	Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404404987 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1863	08.11.13	Alcaldía	Desestimar las alegaciones formuladas por el interesado a expte. sancionador 2404398515 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1864	08.11.13	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición de expte. sancionador 2404391495 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1865	08.11.13	Alcaldía	Declarar inadmisión del Recurso de Reposición formulado por el interesado a expte. sancionador 2404395775 de infracción al Reglamento General de Circulación.
1866	08.11.13	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 19. Total importe: 1.380,00 euros.
1867	08.11.13	C. Infraestruct.	Autorización de exhumación en el Cementerio Municipal.
1868	08.11.13	Alcaldía OAL Deportes	Autorizar y Disponer el importe correspondiente a los trabajadores relacionados del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1869	08.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 245/2013-M. Restaurante. c/ Alicante, 82, L-8 c/v c/ Portugal.
1870	08.11.13	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en la licencia de apertura expte. nº 150/2007-I concedida el 23-7-07 en c/ Doctor Fleming, 10, L-izrda.
1871	08.11.13	C. Urbanismo	Declarar baja de oficio de la actv. venta menor de pan, bollería, pastelería y lácteos en c/ San José, 4, L-1 c/v Cervantes.
1872	08.11.13	C. Urbanismo	Declarar baja de oficio de la actv. de bar concedida el 5-2010 en c/ Denia, 3/5/7 L-3 declarando concluido el procedimiento.
1873	12.11.13	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria de la valle publicitaria sita en PP El Altet (7G) proceda a la retirada de la misma. (Expte. OE-38/12).
1874	12.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 357/2003. Declaración responsable nº 357/13. C/ Alicante, 82, esq. Calle Portugal.
1875	12.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-90/13. C/ La Huerta, 130-148.
1876	12.11.13	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15.11.13.
1877	12.11.13	C. Urbanismo	Archivar actuaciones referidas en el expte. PLU 18/13 al haber procedido a restaurar la legalidad urbanística infringida en C/ Calderón de la Barca, 14.
1878	12.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Imposición de sanción por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía en el entorno humano y la Ley 50/1999 sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.
1879	12.11.13	C. Bienestar S., Educación,	Incoación de expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

		Sanidad y Con	tenencia de animales en el entorno humano.
1880	12.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 152/2013-M. Taller de reparación: mecánica, chapa y pintura en c/ Artes Gráficas, 1, nave 5.
1881	12.11.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 235/2013-I. Vta. menor equipos electrónicos y telecomunicaciones. Pza. Música Lillo Cánovas, 7/8, L-1 Izrda.
1882	12.11.13	C. Urbanismo	Incoación expte. restauración de la legalidad con rfa. PLU 29/13 y requerir solicite autorización urbanística en C/ Campoamor, 42, bajo.
1883	12.11.13	C. Urbanismo	Anular la liquidación nº 53200 dada la duplicidad de cartas de pago existentes en expte. PLU 76/09.
1884	13.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014689035.
1885	13.11.13	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014777937.
1886	14.11.13	Alcaldía	Aprobar cantidad en concepto de subvenciones sanitarias.
1887	14.11.13	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva por implantación vivienda refabricada en ptda. Boqueres, polig. 4, parc.4
1888	14.11.13	C. Urbanismo	Incoación nuevo expediente de restauración legalidad PLU-28/13 Ptda. Boqueres, D-61
1889	14.11.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/171 de 11.11.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1890	14.11.13	Alcaldía	Delegar en D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi y D. José Juan Zaplana López funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 25 y 26 de octubre actual.

El Pleno Municipal queda enterado.

### 13. DAR CUENTA ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Num. Procedimiento Abreviado: 425/2012 Org. Judicial: JCA Nº 2 DE ALICANTE Demandante: JUAN MIGUEL RUFETE CORBI Letrado: D. ARMANDO ETAYO ALCALDE	ACUERDO JGL 10.02.12 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA (DECRETO 1304 DE 4.07.11)	STA Nº 260/2013 DE 17.06.13 DESESTIMACION

El Pleno Municipal queda enterado.

*En estos momentos, algunos ciudadanos se sitúan de pie y con pancartas, tras los asientos que ocupan los Concejales de los grupos de PSOE y EU. La Sra. Alcaldesa-Presidenta les solicita que bajen las pancartas y que se sitúen en las sillas destinadas al público, a lo que hacen caso omiso, por lo que la Presidencia acuerda un receso hasta que cumplan lo ordenado. Diez minutos después, habiendo abandonado el salón los referidos ciudadanos, se reanuda la sesión.*

### 14. MOCIONES, EN SU CASO

#### 14.1. Moción Grupo Municipal EU: PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE.

Sometida a votación, previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y 9 a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

#### Intervenciones en el trámite de urgencia

**D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)** para justificar la urgencia de esta moción informa que en 2013 han fallecido hasta ahora y esta cifra puede haber aumentado, 45 mujeres a manos de sus parejas y exparejas, un total de 16.418 maltratadas, existen en nuestro



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

*país, junto a cada mujer maltratada hay otras víctimas a veces casi invisibles, sus hijos. Este año en España cinco niños han sido asesinados y 41 han quedado huérfanos por la violencia de género, en el estudio de evolución de la adolescencia española presentado por la Delegación del Gobierno, un 28,8 % ha sufrido un control abusivo por parte de su pareja, el 4% ha confesado haber sido víctima de agresiones físicas. Frente a todo esto, lo que cabe es la prevención, hoy en la siguiente moción sobre violencia de género, en el punto 6, los ayuntamientos nos comprometemos, las administraciones a hacer todo aquello preventivo para que no haya ningún caso y estas situaciones no sucedan, una de las cosas que previenen son los Planes de Igualdad que se tienen que realizar en los organismos, en las entidades. Este ayuntamiento, debe de aplicar la Ley desde el 2007 que obliga a realizar este plan, y esta moción plantea hacer un calendario para establecer el plan en el ayuntamiento en un tiempo conveniente.*

**D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)** afirma que apoyan la urgencia de solicitar la elaboración e impulso del plan de igualdad de empleadas y empleados de este Ayuntamiento, ya que la moción está motivada en una base normativa que debe cumplirse y además de la igualdad formal las distintas formaciones políticas debemos de ir de la mano para conseguir una igualdad real.

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda** considera que el establecimiento de planes de igualdad en el ayuntamiento es una cuestión muy importante, que está prevista incluso en el acuerdo de condiciones de trabajo que en este momento se está negociando con la parte social, incluyendo un calendario y una planificación para tenerlo lo antes posible, teniendo previsto desde el equipo de gobierno realizarlo en esta legislatura, pero antes entienden que se tiene que aprobar el acuerdo de condiciones de trabajo, que introduce muchísimas cuestiones que tienen que ver con las medidas que después se tienen que incluir en este plan, por tanto, votarán no a esta urgencia.

#### **14.2. Moción De Los Grupos Municipales PP, PSOE, EU: CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Se da lectura a la moción conjunta que presentan Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, concejal delegada del Área de Bienestar Social del Grupo Municipal PP, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz, concejal del Grupo Municipal EU, Dña. Lidia López Manchón, concejal del Grupo Municipal PSOE, que literalmente dice:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos Fundamentales de las personas, en lo que supone de destrucción de la dignidad de éstas, menoscabando la educación de los hijos y denigrando a los agresores, siendo por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad justa, libre y solidaria en el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres.

Según los datos del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género adscrito al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en España se registran cada año unas 140.000 denuncias por delitos o faltas relacionadas con la violencia machista y el grueso de las sentencias en los juicios que se generan finalizan en sentencias condenatorias hacia el varón.

En lo que va de año 44 mujeres han muerto por violencia de género.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

Según el CIS, al menos 840.000 niños y niñas padecen en España la violencia machista que se ejerce sobre sus madres y más de medio millón son maltratados directamente.

Según el estudio encargado por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, 6 de cada 10 chicas reciben mensajes con insultos, a través del móvil por parte de su entorno, exnovios .... El 10 % de estas ha sentido miedo. Según este estudio se evidencia una baja percepción de este riesgo entre este grupo de población. Algunos datos de este estudio son alarmantes y evidencian que es necesario seguir trabajando profundamente en la prevención.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el día 25 de noviembre, como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, para manifestar de manera unánime el grave problema que supone la violencia ejercida de forma despiadada contra las mujeres.

En diciembre de 2004, el Parlamento español aprobó por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El fin último de esta Ley es la erradicación y la prevención de la violencia de género. Esta Ley regula la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para introducir en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de género.

Tal y como establece la Ley, los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución, por lo que tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Asimismo, en el ámbito de la Comunitat Valenciana la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana.

En los últimos años se han conseguido importantes avances tanto legislativos como sociales, no obstante, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la erradicación de esta lacra social. Este es un logro de largo recorrido que exige un esfuerzo colectivo.

Nos estamos encontrando con nuevas formas de violencia que vienen propiciadas por las nuevas formas de relaciones sociales basadas en las modernas tecnologías, a las que se tiene acceso de forma mayoritaria y que suponen nuevos retos para la prevención de esta nueva posible violencia sin menoscabar la libertad de las personas.

Los Ayuntamientos, como la Administración más cercana a la ciudadanía, no son ajenos al fenómeno de la violencia de género, debiendo por ello en mayor medida fomentar la concienciación de todos los actores sociales, adoptar actuaciones que logren remover de una forma efectiva los obstáculos para alcanzar la igualdad y el respeto por la diversidad, garantizado por nuestra Constitución.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

Es necesario proporcionar un tratamiento integral durante todo el año, destacando que este problema sólo podrá solucionarse a través de la concienciación de la ciudadanía. Estamos totalmente convencidos de que la educación, pilar fundamental sobre el que se asientan los valores morales y éticos, es la base desde la que hay que trabajar buscando la prevención y sobre todo la educación en valores de igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Manifiestar el rechazo unánime a la violencia de género y el apoyo incondicional tanto a las víctimas como a las familias de éstas.

SEGUNDO. Seguir promoviendo e intensificar campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y divulguen la gravedad del problema desde la vulneración de los derechos fundamentales y la comisión de delito que esto supone, colaborando con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, instando a los ciudadanos y ciudadanas a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.

TERCERO. Seguir trabajando a través campañas especiales entre adolescentes y jóvenes para que identifiquen la manifestación de violencia que se pudiera dar tanto en las relaciones tradicionales como en las propiciadas por las nuevas tecnologías y de esta forma conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género y para desterrar así valores sexistas, todavía muy vigentes en nuestra sociedad. Aumentar en nuestra localidad las campañas de prevención sobre ciberacoso y el trabajo de Escuelas de Padres y Madres en prevención de violencia de género.

CUARTO. Seguir formando al personal de la administración en esta materia y garantizar que los profesionales que atienden este fenómeno violento dispongan de protocolos de actuación que les permita la prevención, la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas.

QUINTO. Colaborar de manera activa con la comunidad educativa para facilitar que, mediante su labor preventiva y de sensibilización, se conciencie a la sociedad que el problema de la violencia de género solo se puede erradicar mediante el compromiso de todos. Trabajar con la Comunidad Educativa para fomentar una cultura de la no-violencia para ir vertebrando una sociedad, cada día, más respetuosa y tolerante con las diferencias. Potenciar en nuestra localidad los programas de mediación de conflictos/educación de calle y absentismo escolar.

SEXTO.- Solicitar que todas y cada una de las administraciones públicas continúen implicándose de forma activa en las políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, cada una desde los ámbitos y las competencias que le son propios y a la vez trabajando de forma ordenada y coordinada entre todas ellas para aunar objetivos y optimizar recursos. Seguir potenciando en nuestro municipio el Observatorio Municipal de Violencia Social, solicitar el incremento de los recursos de atención a las víctimas de violencia que se considere más necesario para nuestro municipio y continuar avanzando en el trabajo de coordinación entre todos los agentes que intervienen en relación a la violencia de género.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad



ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

**14.5. Moción Del Grupo Municipal PSOE: CREACIÓN PLAN EMPLEO LOCAL**

Sometida a votación, previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y 9 a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

*Intervenciones en el trámite de urgencia*

**D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)** manifiesta que el ayuntamiento, por ser administración más cercana al ciudadano, debe desarrollar políticas de empleo para los vecinos del municipio, y en este momento, las gestiones que se están haciendo en esta materia por la Concejalía de Desarrollo Local, son nulas o casi nulas, mientras que en el pasado mes de octubre el paro desciende en más de la mitad del municipio de la provincia, y en San Vicente aumenta con referencia al mes de octubre del año anterior, lo que evidencia que estas políticas municipales no ofrecen ningún resultado. Y explica que con la necesidad real que tiene el municipio de tener un plan de empleo, serio y riguroso, que realmente favorezca la generación de puestos de trabajo y baje esa tasa de paro imposible de soportar hace totalmente innecesario la defensa de la urgencia de la misma, la situación actual es motivo suficiente para iniciar actuaciones inmediatas, presentando en esta moción medidas concretas que servirán para reducir la tasa de paro del municipio y así mejorar la vida de los vecinos.

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** anuncia el voto a favor de la urgencia de su grupo.

**D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio** dice que esta moción ya la presentaron anteriormente, concretamente en el pleno de 31 de octubre de 2012, hace un año, por lo que podría remitirse a la contestación de dicho pleno, pero no obstante destaca una vez más que el objetivo prioritario de este equipo de gobierno es apoyar e impulsar la creación de empleo en el marco de las competencias que tiene la administración local y que este ayuntamiento, siempre, ha recogido en sus presupuestos una importante dotación para la creación de empleo aunque no tiene competencias en materia de empleo. En este sentido están colaborando con aquellas instituciones, con otras administraciones provinciales y autonómicas que, en el marco de sus competencias están llevando a cabo programas de actuación o planes para el fomento del empleo y el Ayuntamiento de San Vicente, está aportando dotación presupuestaria para todos estos programas como el plan de empleo conjunto de la Generalita Valenciana, Diputación Provincial de Alicante y Ayuntamiento de San Vicente, con dotación presupuestaria municipal, los programas del SERVEF para el fomento de empleo, contratación de ADL, talleres de empleo, EMCORP, salario joven y en todos ellos ha habido aportación presupuestaria municipal. En este mismo pleno se trae la propuesta de reducción de la tasa del Vivero de Empresas para apoyar la actividad económica y la generación de empleo, lo que también supone que para cubrir costes, habrá aportación presupuestaria municipal. Esto y mucho más, el ayuntamiento ya es agencia de colocación y a través de la



misma se está realizando una importante labor de intermediación laboral, consulta de servicio online, formación, etc. Por todo esto van a votar no a la urgencia.

## 15. RUEGOS Y PREGUNTAS

### 15.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR

**D<sup>a</sup>. Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro (PSOE):** En relación a la prevención de la drogadicción en San Vicente del Raspeig, voy a plantear cinco o seis preguntas. ¿Existe un plan o un programa para la prevención de la drogadicción en San Vicente? ¿Qué medidas contiene dicho plan? ¿Cuáles de tales medidas se han aplicado? ¿Qué objetivos persigue dicho plan? ¿Cómo se evalúan los resultados conseguidos o su grado de cumplimiento? y ¿Qué actuaciones públicas y/o policiales se han efectuado para evitar o reducir la venta o distribución de drogas en San Vicente?

*Respuesta:* **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:** En el segundo Plan Municipal de Drogodependencia hay un apartado que especifica indicadores cuantitativos que se utilizan para la realización de la evaluación de cada una de las acciones, actuaciones y actividades de la unidad de prevención, con el objetivo de medir la cobertura de las diferentes acciones, con un número extenso de centros escolares, docentes participantes, materiales, acciones escolares específicas, participantes, años en cursos de formación para profesorado, menores y jóvenes atendidos por la UCA, número de cursos de formación para padres y madres, número de padres y madres participantes en la formación, familias atendidas por la Unidad de Prevención, número de derivaciones de menores consumidores detectados en la Unidad de Prevención Comunitaria, número de acciones formativas para los diferentes agentes sociales y de salud. Para la evaluación de los materiales utilizados en las actividades que son ofertados por Sanidad, se utilizan las evaluaciones que cada uno de los programas determina, con el objetivo de evaluar la idoneidad de los materiales, la asistencia de los participantes, la metodología utilizada y la aceptación por parte de los participantes, es decir, la población destinataria. En el caso de los materiales elaborados por los técnicos de la Unidad de Prevención, se diseña un cuestionario de opinión que es cumplimentado por los participantes en las actividades o programas a la finalización de las mismas, con el objetivo de evaluar la idoneidad de los materiales, la asistencia de los participantes, la metodología utilizada y la aceptación por parte de los participantes.

**D<sup>a</sup>. Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro (PSOE)** dice que esperaba que le dijeran evaluación, objetivo conseguido en porcentaje que, a lo mejor no se puede cuantificar así, los datos que dispone, y le agradecería que se los remitiera, querría una valoración de objetivo conseguido, parcialmente, totalmente, al 90%, porque de ahí podrían llegar a la conclusión que ese Plan, es altamente efectivo o no, y entonces modificarlo, subsanarlo, ampliarlo y que las medidas o actuaciones policiales, administrativas, etc., si se ha conseguido el objetivo, son adecuadas y si no hay que ampliarlas.

**La Sra. Genovés** dice que se puede ampliar la respuesta con respecto a porcentajes en el próximo Pleno.

**D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE):** Había preguntado cuál es el mínimo y el máximo de horas semanales establecidas por la Concejalía para la hora de ofrecer un servicio de ayuda a domicilio, y ha contestado una hora mínimo y siete horas semanales máximo, salvo



excepciones, otra pregunta es ¿cuántas ha concedido de mínimo y de máximo? Porque salvo error, el 27 de septiembre la Junta de Gobierno Local, aprobó un total de 2'5 horas diarias a un servicio, y eso asciende a 12'5 horas semanales, entonces una cosa es lo que se concede y otra lo que tenga establecido, no sé si es esa la excepción o no.

**La Sra. Genovés:** Respecto al número de horas/semana, una, 11 casos; hora/semana, una y media, 2 casos; horas/semanas 2, 32 casos; horas/semanas, dos y medio, 43 casos; horas/semanas tres, 7 casos; horas/semana, tres y medio, 1 caso; horas/semanas, cuatro, 6; horas/semana, cuatro y medio, 4; hora/semana, cinco, 9; hora/semana, seis, 1; hora/semana, seis y medio, 1 y hora/semana, siete, 1. Total, 118 casos y esto pertenece a los datos de octubre 2013, por tramos.

**D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)** dice que respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno en que se acordó dos horas y media diarias le han aclarado por escrito que ese caso concreto obedece a un error, tras lo que pide que se elabore el reglamento del servicio de ayuda a domicilio.

## 15.2 PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO

### — 1. De D. Gerardo Romero Reyes (EU) RE. 15352 de 08.11.13

El "Plan de Empleo Anualidad 2013" tiene un presupuesto de 181.125 € para la posibilidad de subvencionar hasta 161 contratos. Finalizado el plazo para que las empresas soliciten estas ayudas a la contratación, PREGUNTA:

1. ¿Cuántas solicitudes de ayuda a la contratación del Plan de Empleo han presentado las empresas ante el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig?
2. ¿Cuántas de estas solicitudes han sido aceptadas ya y cuántas rechazadas?
3. ¿Qué cantidad total ha sido solicitada por las empresas en relación al presupuesto total para este Plan de Empleo?
4. ¿Qué valoración hace la concejalía del resultado del Plan de Empleo?

*Respuesta.* **D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio:** Se han presentado 44 solicitudes para 44 contratos, el plazo finaliza el 31 de diciembre y en consecuencia el órgano instructor está todavía estudiando las solicitudes. Las empresas no solicitan una cantidad, sino, un número de contratos y cada uno recibirá un importe de 1.125 euros, por supuesto, si reúne las condiciones, con lo cual como de momento se han solicitado 44 por 1.125, serán 49.500 euros y la valoración, hasta que no finalice el plazo el 31 de diciembre no se puede hacer.

### — 2. De D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU) RE. 15360 de 08.11.2013

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de septiembre se publicó el edicto de las bases específicas de la Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de profesores de los Conservatorios de Música y Danza.

1. ¿Cuántas solicitudes se han recibido, tras el cierre del plazo de presentación?
2. A pesar de que no exista previsión de vacantes ¿Cuál ha sido el motivo de la creación de esta bolsa de empleo?
3. ¿por qué la bolsa se realiza sobre todos y cada uno de los puestos que existen en los dos conservatorios?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

4. ¿Cuál es la previsión del coste del trabajo que se realizará por los diferentes tribunales, en el proceso de la creación de dicha bolsa, ¿Está presupuestado el coste?
5. ¿En qué fecha se prevé comenzar a realizar las pruebas prácticas?

**Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda:**

Las solicitudes que se han recibido superan ya las 375, pero todavía se están recibiendo por correo y subsanando. El motivo de la creación de la bolsa de empleo ha sido cubrir de manera ágil aquellos casos que se producen de bajas, por excedencia, maternidad, enfermedad. Téngase en cuenta que las bolsas anteriores no cubrían todos los instrumentos y eran muy antiguas, de manera que las personas que habían en las bolsas pues ya tienen su vida laboral resuelta en la mayor parte de las ocasiones. Y se realiza para todos los puestos de trabajo porque lo importante es que los alumnos puedan continuar con la actividad docente en cualquiera de los instrumentos o actividades que esté matriculados y por lo tanto como las incidencias se pueden producir en todas las asignaturas, pues son para todos los instrumentos. En cuanto a la previsión de costes, dependerá del número de alumnos repartidos en cada una de las oposiciones o concursos y desde luego estará previsto en los presupuestos del 2014 de manera global todas las oposiciones, concursos y procesos selectivos que tengan lugar en el ayuntamiento. Y cuando se prevé realizar las pruebas prácticas, a principios de 2014.

— **3. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**

**RE. 15862 de 21.11.2013**

En la Relación Contable de Operaciones en fase previa (Num. de Relación Q/2013/159), aparece un gasto por la compra de “2 sillones Manager basculante con brazo” por un importe de 641€ (Núm Docum. A 43758 20/09/2013).

Teniendo en cuenta que se está pidiendo enormes sacrificios a los vecinos, que se les están subiendo tasas e impuestos, que muchas familias sobreviven con subsidios en ocasión inferiores al precio de este gasto.

1. ¿Quién y qué servicio municipal son los destinatarios de estos sillones?

**Respuesta: D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía:** Los sillones se han comprado desde la Policía Local, los anteriores tenían unos cuantos años y un montón de reparaciones, llegando a un término de no tener arreglo, se podían sustituir con cuatro bloques y un tablón largo y que se sienten allí, pero el sentido común le dice que no era lo correcto y obedecían a la exigencia de los derechos en riesgos laborales, se trata de un turno de 24 horas, central de radio hay tres turnos y no paran, pero si lo ve mal, de su parte comunicará a la policía local la retirada de dichos sillones y la devolución.

— **4. De D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)**

**RE. 15909 de 22.11.2013**

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, que ha supuesto la exclusión del sistema sanitario, salvo en “situaciones especiales”, de los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, en relación a los datos que maneja la Concejalía de Sanidad referidos a nuestra localidad, el Grupo Municipal Socialista solicita conocer:

- ¿Respecto de cuántas personas se ha tenido constancia de la falta de cobertura sanitaria en ambos Centros de Salud de nuestro municipio y que hayan requerido asesoramiento para tratar de solucionar su situación administrativa sanitaria?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

- De éstas, ¿cuántas han correspondido a personas extranjeras? y ¿Cuántas de ellas eran menores de edad?

*Respuesta.* **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad:** La atención médica se da en los centros de salud a todas las personas que acuden a los mismos, tengan o no, tarjeta sanitaria, las que no tienen tarjeta sanitaria, una vez atendidas, son remitidas a los trabajadores sociales del propio centro de salud a fin de que se les informe y regularicen su situación administrativa sanitaria. Por otra parte no corresponde a esta concejalía gestionar los datos sobre los que ha preguntado y al igual que usted no se los dieron telefónicamente, la Concejalía de Sanidad debe hacer la consulta por escrito en ambos centro de salud, por lo que a la pregunta se presentó el viernes 22 de noviembre, y no ha sido posible poder tener todos los datos por escrito para este pleno, ya que solo han pasado dos días hábiles. No obstante, lo anterior que le he dicho, le remito a la instrucción de la Secretaría Autonómica de Sanidad por la que se informa de la puesta en marcha del programa valenciano de protección de la salud, en el que se puede comprobar que ningún colectivo más desfavorecido o vulnerable, extranjeros sin permiso de residencia, no quedarán desatendidos ni en el ámbito de la atención primaria ni en la hospitalaria o farmacéutica.

— **5. De D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)**  
**RE. 15910 de 22.11.2013**

En relación a los Certificados para reagrupación familiar de ciudadanos extranjeros que ha tramitado este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista desea conocer:

- ¿Cuántas solicitudes de expedición de los mismos se han formulado a lo largo del año 2012? ¿Y durante lo que va de 2013?
- De uno y otro ejercicio, ¿cuántos han sido aprobados?

*Respuesta.* **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:** A la pregunta número uno, en el año 2012, 36, en el 2013, 14. Y, a la pregunta número dos, no se emiten los informe en términos de aprobación, sino que en dichos informes se dan cuenta de las condiciones de habitabilidad de la vivienda en la que reside el solicitante y el número de residentes en ella, no se puede contestar en términos de aprobado o denegado.

— **6. De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**  
**RE. 15911 de 22.11.2013**

En virtud de lo estipulado en la Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad, en lo referido a la limpieza de aceras y demás zonas peatonales, en la que se contempla la obligación por el Ayuntamiento de la limpieza de dichas zonas, y teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas Navideñas, mediante los siguientes **RUEGOS**, solicitamos:

1. La realización, por parte de los servicios municipales de limpieza viaria del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, de un Plan de Choque para la limpieza de aceras y demás zonas peatonales, sobre todo las de mayor flujo de viandantes, ya que en su mayoría presentan graves deficiencias en lo referente al mantenimiento de la limpieza y pulcritud de dichas zonas, principalmente por la acumulación de restos de chicles (goma de mascar) adheridos en las mismas.

2. Que en dicho Plan, asimismo, se contemplen actuaciones para reforzar la recogida de excrementos de animales en calles, plazas y solares del municipio, así como de la higienización de las zonas afectadas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

3. Potenciar la prevención, vigilancia y protección de la imagen de la ciudad a través de los servicios de la Brigada Urbanística Municipal, incrementando sus medios y dotaciones.

*Respuesta.* **D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:** La limpieza viaria se viene desarrollando con regularidad y de acuerdo a los términos contratados y bajo la supervisión de los técnicos municipales. En cuanto a la limpieza de chicles, se desarrolla de manera puntual y a petición de los servicios técnicos. En cuanto a la recogida de excrementos caninos, los medios de limpieza ordinaria recogen todo aquello que indebidamente encuentran en la vía pública. Y en cuanto a la prevención, se han desarrollado y se seguirán desarrollando campañas de concienciación. Y, en cuanto a la vigilancia y control del servicio, el ayuntamiento despliega todos aquellos medios que tiene a su disposición, principalmente a través de los celadores de vía pública, que hacen un muy buen trabajo de control y vigilancia y este municipio goza de un estimable grado de limpieza.

— **7. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)**  
**RE. 15931 de 22.11.2013**

En respuesta a una pregunta de este Concejal en referencia al estudio para realizar un censo del comercio e Industria de nuestro municipio la Concejal del área informó que “este trabajo estaría terminado en agosto de este año”. A lo que la señora alcaldesa añadió que este estudio serviría para elaborar un análisis del estado en que se encuentra el comercio local. En vista que no se ha vuelto a saber nada sobre este tema, el Grupo Municipal Socialista solicita conocer:

1º Si el proyecto está terminado ya o si se dispone de una fecha prevista de entrega.

*Respuesta.* **D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo:** El censo se encuentra terminado.

— **8. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**  
**RE. 15934 de 22.11.2013**

Los continuos retrasos en la rehabilitación de viviendas del Barrio Santa Isabel, en relación al Convenio Marco firmado entre la Conselleria y nuestro Ayuntamiento en 2001 y su posterior fraccionamiento en diversas fases, ha provocado la paralización durante años del desarrollo de las últimas actuaciones en un tiempo excesivo que están provocando el avance de la degradación de los edificios de dicha barriada y generando mayores problemas para la seguridad y habitabilidad de los vecinos. Por ello preguntamos:

1. ¿Se prevé la rescisión de algún convenio relativos a ARI y ARUS que se todavía se tiene pendientes de finalizar en la localidad?

2. Conocer el detalle de la actual situación del desarrollo de los convenios de la Fase 4 y 5 en Santa Isabel y las causas que están motivando su retraso.

3. Se tiene constancia por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento si la Generalitat Valenciana tiene intención de modificar estos convenios firmados para el desarrollo de las fases 4 y 5 en Santa Isabel, en caso afirmativo, en qué términos se pretende modificar dichos convenio?

4. ¿Se ha mantenido por parte del equipo de Gobierno alguna reunión con la Conselleria relativa a este tema? En caso afirmativo, conocer lo tratado en las mismas.



**RUEGO:**

- Instar a la Conselleria al desbloqueo de la actual situación y agilizar el desarrollo y finalización de los convenios firmados en Santa Isabel y la completa realización de actuaciones de rehabilitación en el resto de bloques pendientes.

*Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo:* En principio, no se prevé la resolución dado que dicha no rescisión está condicionada por la publicación de la orden ministerial que desarrolla el nuevo plan de vivienda, que está prevista para el primer trimestre del 2014 y es en función de esa orden ministerial y del convenio con la comunidad autónoma se podrá dar la directriz de la nueva situación. Con respecto a la pregunta número 2, la fase 4 se encuentra ejecutada al 50%, 3 bloques de un total de 6, la fase 5 se encuentra con los proyectos elaborados, los bloques 21, 24 y 25 de la fase 4, que estaban licitados conjunta e inseparablemente por el IVVSA no se rehabilitaron porque una parte de los propietarios no aportó la documentación exigida por la intervención de la Generalitat, si bien es cierto, se discutía sí la subvención entraría en el IRPF, en la actualidad y dada la proximidad, cabe enmarcar la continuación de toda la actuación en el marco del nuevo plan de vivienda. Con respecto a la tercera, sin un nuevo plan de vivienda no se puede anticipar una hipotética modificación de convenios. Y, con la 4ª, sí, se han mantenido reuniones y contactos con la conselleria derivando finalmente a lo que establezca la orden de desarrollo del nuevo Plan, y la previsión es del primer trimestre del 2014.

— **9. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)**  
**RE. 15936 de 22.11.2013**

Una vez visto que se ha ampliado nuevamente el plazo para que las empresas interesadas en acogerse al Plan de Empleo Conjunto puedan presentar su solicitud, dada la escasa respuesta que se ha obtenido y tras los datos que nos facilitó la Concejal del Área en el pasado pleno, el Grupo Municipal Socialista desea conocer:

- A fecha de hoy, ¿Cuántas solicitudes se han presentado en nuestro Ayuntamiento?
- De las mismas, ¿Se ha aprobado alguna? ¿Cuántas? ¿Se ha producido alguna denegación?

*Respuesta. Dª. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio:* Se han presentado para 44 contratos y el órgano instructor está estudiando las solicitudes, no hay aprobación ni rechazo, están en ello.

— **10. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)**  
**RE. 15943 de 22.11.2013**

En relación a las bajas de licencias que se producen en el mercadillo que se celebra semanalmente en nuestro municipio, el Grupo Municipal Socialista solicita conocer:

- ¿En qué fecha tiene previsto el Ayuntamiento abrir la convocatoria para cubrir las plazas que quedan vacantes tras las renunciaciones de algunos vendedores ambulantes?

*Respuesta. Dª. Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública:* En este momento se procede a hacer una remodelación del mercadillo porque algunos vendedores no están de acuerdo del sitio que están ocupando, también es verdad que hay algunos huecos y entonces tienen la posibilidad de cambiarse de algunas calles a ir buscando la calle troncal y se quiere establecer una serie de puestos nuevos, novedosos, por hacer que el mercadillo varíe un poco en cuanto al tipo de cosas que se venden y después de que este estudio se acabe pues se convocará la adjudicación de los puestos que quedan vacantes y la remodelación de todo el mercadillo pero primero hay que saber exactamente los espacios libres a qué tipo de comercio se van a dedicar, porque sí es verdad que muchas veces se repiten



demasiado los mismos puestos y eso tampoco ayuda mucho a que ellos puedan vender más y se hace más atractiva, a lo mejor, todos se benefician. No hay fecha, pero cuanto antes se quiere sacar la convocatoria por la adjudicación de los puestos.

— **11. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**

**RE. 15947 de 22.11.2013**

El Ayuntamiento de San Vicente ha anunciado la convocatoria del “Taller de Empleo Direct III”, que supondrá la contratación de 44 trabajadores desempleados para un plan de formación retribuido. A fecha de hoy no se ha publicado la convocatoria todavía, sin embargo, el calendario de actividades del “Taller de Empleo Direct II” se inició el 10 de noviembre y finalizaba el 26 de diciembre, siendo convocadas las bases a fecha de 11 de noviembre de 2011. Además, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig solicitó una subvención para la contratación de un total de 60 alumnos pero finalmente sólo le han sido concedida para 44 alumnos. Por ello,

1. ¿Cuándo se van a publicar las bases de la convocatoria del “Taller de Empleo Direct III”?
2. Teniendo en cuenta los plazos de convocatoria, ¿Considera el equipo de gobierno que va a poder presentar en tiempo y forma los resultados definitivos ante la Consellería? En caso de incumplir los plazos de presentación ¿Qué consecuencias puede tener para la aplicación efectiva de esta subvención y contrataciones?
3. ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales la subvención inicial solicitada para contratación de 60 alumnos ha sido minorada a 44?
4. ¿Por qué no se solicitó el Taller de Empleo Direct para el ejercicio 2013?  
¿Cuántas solicitudes se presentaron en la convocatoria Taller de Empleo Direct II?

*Respuesta.* **D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio:** Las bases de la convocatoria ya están publicadas, el plazo de solicitudes se abrió el lunes 25 de noviembre hasta el viernes día 29 de noviembre. En cuanto a los plazos, los técnicos están trabajando para cumplirlos. En cuanto a la minoración de 60 a 44 alumnos, el SERVEF dispone de un presupuesto y reparte entre los distintos municipios y en función de ello han tocado 44 alumnos, siendo el ayuntamiento que han concedido mayor número de alumnos y de presupuesto. En cuanto a la 4ª pregunta, no solicitaron el taller de empleo DIRECT en el ejercicio anterior simplemente porque no hubo convocatoria pública. Y en cuanto a las solicitudes de la convocatoria del Taller de Empleo Direct II, hubieron solicitudes de 255 para profesores y 160 solicitudes para alumnos, gracias.

— **12. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**

**RE. 15948 de 22.11.2013**

El Consejo de la Comisión Nacional del Sector Postal acordó que declarar la mayoría de como entornos especiales a las urbanizaciones Coves de Boronat, Casa Grogga El Pino-Holandeses-Boqueres, L’Advocat, Ras-Pas, Canastell-El Gantxo y Pla Conxeta y, en como consecuencia, la entrega de envíos postales ordinarios en virtud de este acuerdo se efectuará mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios

Esta decisión no fue comunicada personalmente a los afectados sino al ayuntamiento, quien presentó un recurso de reposición alegando contra el acuerdo de la citada comisión nacional, recurso que fue desestimado por resolución expresa.

El ayuntamiento de San Vicente, que mediante este recurso de reposición defendió el derecho de los vecinos de las urbanizaciones a seguir recibiendo su correo ordinario, no ha presentado un recurso contencioso administrativo.

1. ¿Cuánto ha costado a este ayuntamiento la colocación de 516 buzones para los más de 900 ciudadanos afectados por la decisión de Correos de declarar “entorno especial”?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

2. ¿Por qué el ayuntamiento no ha presentado el citado recurso contencioso administrativo, de acuerdo con las alegaciones presentadas en su recurso de reposición?

*Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:* El coste asumido por el ayuntamiento es, ha sido de 13.919,53. Y, a la segunda, el servicio jurídico municipal no dictaminó favorablemente la presentación del recurso contencioso administrativo por las razones que expresan en su informe del 2 de octubre de 2013.

— **13. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 15949 de 22.11.2013**

La Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2013 se aprobó solicitar subvención y la inclusión de la Obra “Reparación y Refuerzo de firmes urbanos en San Vicente del Raspeig”, en la convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal 2013-2014 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

PREGUNTAS:

¿Qué obras se van a realizar en San Vicente con cargo a esta subvención?

RUEGO

Copia y acceso al mencionado proyecto de Reparación y Refuerzo de firmes urbanos de San Vicente, elaborado por los Servicios Municipales

**D<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz (EU):** La pregunta se retira porque ya está contestada.

— **14. De D. Javier Martínez Serra (EU)**  
**RE. 15950 de 22.11.2013**

El pasado Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2013 esta corporación aprobó la adhesión al convenio para la creación de un fondo social de viviendas para afectados por los desahucios. PREGUNTAS:

- 1- ¿Cuántas viviendas situadas en el término municipal de San Vicente del Raspeig han sido aportadas por las entidades financieras en el marco de ese Convenio?.
- 2- ¿cuántas de estas viviendas han sido cedidas a familias afectadas por los desahucios?
- 3- ¿Se ha informado a la Plataforma de Afectados por las Hipotecas de la existencia de estas viviendas para que faciliten el contacto con familias afectadas?

*Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo:* Se ha solicitado recientemente a las entidades bancarias más significativas de San Vicente que actualicen estos datos respecto a la gestión del fondo social de vivienda y todavía no se ha recibido respuesta por parte de todos por lo que no pueden contestar con exactitud a la pregunta, si bien lo más relevante es que en todos los casos han indicado los bancos que se comuniquen esos casos para estudiar cada uno en particular. Con relación a la pregunta nº 2, están pendientes de la información anterior para saber esas viviendas cedidas a familias afectadas por los desahucios, no obstante, las entidades bancarias han asegurado que tanto por la normativa aprobada por el gobierno como por política corporativa, no se están ejecutando desahucios por impago de hipotecas en la actualidad ya que se buscan acuerdos de consenso para evitar estas situaciones traumáticas y con relación a la tercera, obviamente no ha habido lugar por las razones anteriores.

— **15. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 15951 de 25.10.2013**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

En relación a la “Exposición Itinerante de Monedas. Todas las Caras de la Historia”, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha firmado un Acuerdo de Colaboración con la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, según el cual se generan una serie de obligaciones de gastos para el Ayuntamiento. **PREGUNTAS**

1. ¿Qué coste total que ha generado hasta la actualidad la implantación de esta Exposición?
2. ¿Qué coste ha supuesto para el Ayuntamiento la contratación del Seguro de Transporte y Estancia que especifica el Acuerdo indicado?
3. ¿Cuál ha sido el coste total que ha tenido que afrontar hasta la actualidad el Ayuntamiento por los conceptos de adaptación de la sala, instalación de soportes y transporte del material?

*Respuesta. D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal Delegado de Cultura:* El coste total que ha generado hasta la actualidad la exposición, ha sido de 3.148,83 euros. Y, en cuanto a la segunda pregunta, el coste que ha supuesto el seguro de transporte y estancia es de 265,40 y el resto de los conceptos 2.883,43.

— **16. De D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 15952 de 22.11.2013**

En la Relación Contable de Operaciones en fase previa (Num. De Relación Q/2013/159), aparece un gasto de 1089 € por el concepto “Honorarios Profesionales procedimiento seguido ante el juzgado de lo social nº Autos 331/2012” (nº Doc. 377 18/09/2013).

Teniendo en cuenta que en este Ayuntamiento trabajan funcionarios capacitados para defender sus intereses ante los juzgados. **PREGUNTAS:**

1. ¿A qué tipo de pleito se refiere el Auto 331/2012? ¿Cuál es el objeto de litigio?
2. ¿Por qué no se personó en este asunto uno de los abogados que figuran como funcionarios en la plantilla de este Ayuntamiento?

*Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda y Administración General:* Se trata de una demanda en materia laboral y el motivo por el que no se designó al letrado del ayuntamiento especialista en estos casos es porque en casos anteriores manifestó una amistad manifiesta con el demandante que se supone continúa.

— **17. De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**  
**RE. 15953 de 22.11.2013**

Tras el anuncio por parte del Ayuntamiento de Alicante de que no va a asumir el coste del servicio de transporte interurbano que exceda de su término municipal y de que la Generalitat haya hecho público que no va a poder cumplir con su obligación de aportar el 35 % del mismo según el convenio que se suscribió en su día respecto al TAM, el Grupo Municipal Socialista solicita conocer:

¿Se ha previsto por el equipo de gobierno incluir una partida específica en los presupuestos municipales de 2014 que cubra, en su caso, el coste que pudiera corresponder al Ayuntamiento de San Vicente por el servicio del transporte interurbano TAM?

*Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda y Administración General:* El proyecto de presupuesto para el año 2014 está todavía en fase de elaboración.



— **18. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 15954 de 22.11.2013**

El pasado Pleno este grupo municipal presentó un ruego para que el Ayuntamiento instara a la empresa que tiene en concesión la prestación del Servicio de Limpieza Viaria a respetar el horario nocturno, de manera que la limpieza con sopladoras se empiece a llevar a cabo a partir de las 8.00 de la mañana, con la finalidad de respetar el descanso de los vecinos de San Vicente.

Un mes después, los vecinos siguen afirmando que las maquinas citadas siguen perturbando su descanso en este horario matinal.

Además, este grupo municipal ha observado que este Ayuntamiento ha sancionado a vecinos que molestan a sus conciudadanos en horario nocturno, establecido entre las 23.00 y las 8.00 de la mañana, con multas de 60 €, en aplicación de la Ordenanza contra Ruidos y Vibraciones. **PREGUNTAS:**

- 1.- ¿Se ha puesto en contacto el ayuntamiento con CESPAS para intentar dar solución a los ruidos que las máquinas sopladoras producen a partir de las 6.30 de la mañana?
- 2.- Si la respuesta es afirmativa ¿Qué solución se va a adoptar?
- 3.- ¿Tiene el equipo de gobierno la intención de sancionar a la adjudicataria del contrato por incumplimiento de la Ordenanza de Ruido y Vibraciones?

*Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:* A la primera pregunta, sí. A la segunda, se está estudiando resolver el asunto con posibles medidas como adaptar el horario en un servicio más diurno, reajuste de rutas con el mismo criterio y la posible incorporación de otros equipos de soplado menos molestos que los actuales. Y, en cuanto a la tercera, no se tiene constancia del incumplimiento de la ordenanza de ruido por lo que, por el momento no se contempla la posibilidad de sanción a la empresa prestataria del servicio.

— **19. De D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)**  
**RE. 15957 de 22.11.2013**

El sindicato CSIF ha presentado por Registro General de Entrada el día 07 – 10 – 2013 con número de registro 2013012944 una solicitud de la policía, en estos términos: “Se solicita la asignación de una cantidad económica para dotar a estos Agentes de Policía de un ordenador y favorecer la posibilidad de realizar algún curso específico que incremente sus conocimientos en esta materia.” En este escrito se hace alusión a los programas; de Educadores de calle y Mediación de conflictos y el programa de Absentismo Escolar. Por ello, **PREGUNTAS:**

1. ¿Se ha aportado a los dos policías que trabajan el absentismo el material que solicitan?
2. ¿Podrán tener un espacio específico para su trabajo?
3. ¿La formación específica de estos policías, se puede garantizar anualmente desde el Ayuntamiento?
4. ¿Podría dedicarse algún policía más a este trabajo?
5. En muchos ayuntamientos tienen ya un departamento de policías – mediadores, algunos con un gran prestigio como el Ayuntamiento de Valencia y el de Villareal (Castellón) ¿Este Ayuntamiento va a formar a alguno de sus policías como mediadores? ¿El Ayuntamiento tiene constancia de cómo se funcionan en este tipo de departamentos?  
¿Cómo se sistematiza la información resultante de las actuaciones de los policías municipales de San Vicente que realizan esta función? ¿Se tiene constancia de cómo se ejecuta ese trabajo en el cuerpo de policía y su eficacia?

*Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía:* En primer lugar, no existen dos policías que trabajen el absentismo escolar. Desde hace años se está trabajando de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

forma coordinada por parte de las concejalías de policía y de bienestar social, fruto de esta coordinación se designan mandos y agentes para actuaciones concretas y coordinados por las dos concejalías. Durante el 2013 se ha designado a dos agentes de policía para realizar actuaciones en materia de bienestar social, principalmente en el ámbito de menores, esta designación es voluntaria dentro de los agentes del turno de mañana. Los dos agentes designados han sido autorizados para asistir a cursos de formación relacionados con las materias, organizados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias IVASPE y en concreto medicación policial y de menores, violencia en centros escolares y actuación policial. Los agentes disponen de medios para realizar su trabajo como lo disponen el resto de agentes designados para otras muchas tareas policiales. El balance de la coordinación efectuada por las dos concejalías es muy positivo y confirma la idea del trabajo conjunto y multidisciplinar en el área de bienestar social.

— **20. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 15962 de 22.11.2013**

El pasado mes de julio, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca presentó por Registro General una solicitud de reunión con la Sra. Alcaldesa para tratar la posibilidad de poderse reunir los sábados de 11:00 h a 14:00 h en un local municipal cedido por el ayuntamiento o bien en el vestíbulo del ayuntamiento.

El Sr. Zaplana remitió en respuesta a esta solicitud, una copia de la Ordenanza de Precios Públicos por utilización de locales municipales, sin resolver el fondo de la cuestión

**PREGUNTAS:**

¿Tiene la intención el ayuntamiento de resolver la petición realizada por la PAH Raspeig?

**RUEGO**

Que el ayuntamiento, en consideración a la grave situación por la que pasan los afectados por desahucios, considere la posibilidad de cederles un local, los sábados durante tres horas, con la finalidad de que se puedan reunir o se les deje entrar en el vestíbulo del edificio consistorial.

*Respuesta. D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP:* Sí, el escrito que se remite a la alcaldía se contesta con la ordenanza de precios porque es el documento que marca quien y en qué condiciones se pueden acceder a los distintos locales municipales.

**15.3. PREGUNTAS ORALES**

- **D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU):** Han sabido por prensa que desde febrero de este año el centro ocupacional Maigmó no percibe de la conselleria las cuotas, y aunque este ayuntamiento no es el indicado para contestar pregunta si se ha hecho alguna gestión ya que desde este ayuntamiento siempre se ha apoyado y existe por escrito el compromiso de colaborar con el centro Maigmó,

*Respuesta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:* Efectivamente hace varias semanas se pusieron en contacto con la conselleria y ésta informaba que la previsión en el calendario de pagos estaba en este mes de diciembre hacerlo efectivo.

- **D. Javier Martínez Serra (EU)** pregunta si se sabe ya una fecha para la apertura del antiguo ayuntamiento, sobre todo ahora de cara a las fiestas de navidad, y si se ha pensado en quitar esas vallas tan antiestéticas que ahora lo tapan.

**Sra. Alcaldesa:** En el próximo Pleno se contestará.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

- **D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)** Ruega al Sr. Lillo que la retirada de excrementos de animales se amplíe también a ciertas zonas donde los alcorques del arbolado están en un estado bastante lamentable convirtiéndose en algún caso en verdaderos micro-estercoleros, y la imagen cuando vas por la acera pues no es muy agradable, sin hablar de los olores, entonces, ruega que se limpien también los alcorques aunque sean de tierra.

Mediante decreto 1795 de la Sra. Alcaldesa, de fecha 29.10.13 se ha procedido a aprobar operaciones contables incluidas en la relación nº Q/2013/67. En dicha relación figura una factura con nº de operación ADO, 920130000590 cuyo concepto es vigilancia del velódromo complejo deportivo sur marcada con fecha de 16 al 30 de septiembre, 15 días, entiendo, y con un importe de 2.522,85 euros, y pregunta, teniendo en cuenta que el velódromo es una instalación ya terminada y que se encuentra actualmente cerrada ¿se siguen pagando por el ayuntamiento estos gastos de vigilancia del velódromo? Y la segunda pregunta, ¿no sería más razonable buscar una solución para iniciar su gestión y darle funcionamiento?

*Respuesta:* **D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes:** La solución se está buscando se está trabajando en los pliegos que en breve probablemente los tendremos finalizados y mientras tanto por supuesto que se va a seguir vigilando porque es más barato eso que no que haya problemas de destrozo dentro de la instalación.

- **D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)** pregunta en referencia al censo, si se va a presentar a comerciantes y asociaciones y si es así en qué plazo.

*Respuesta:* **D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo:** La parte fundamental del estudio era el censo, eso ya se tiene, entonces ese censo ahora lo que se está haciendo es cotejando con toda la información histórica y una vez que esa información este cotejada, la idea es presentarlo conjuntamente con la concejalía de comercio a comerciantes en primer lugar, sin duda.

- **D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Relativo al escrito que ha hecho el sindicato UGT con fecha 22 de noviembre, por registro en el que solicitan con ocasión con la aprobación de los presupuestos municipales para el 2014 se clasifiquen como funcionarios de todos los puestos que ahora están clasificados como puestos laborales fijos en la RPT y tras la clasificación pedida en el punto anterior se convoquen los cursos selectivos como proceso para proceder a la funcionarización de este personal laboral a lo largo del año 2014. También piden que tras la superación de los cursos selectivos del personal docente se ha propuesto para tomar en consideración como funcionarios de la escala administración especial, subescala técnica superior, categoría profesor y la conserje, funcionaria de la escala administración general y subescala auxiliar y la categoría del servicio de auxiliar de servicios, y pide conocer al respecto qué valoración o qué decisión se va a tomar por parte del equipo de gobierno.

*Respuesta:* **D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de RRHH:** Le contestarán en el próximo Pleno.

- **D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** En relación con la decisión que se ha tomado hoy en las Cortes Valencianas, habían pensado presentar una moción sobre este tipo pero visto que el cierre de Radiotelevisión Valenciana ya es un hecho a partir de hoy expresar su apoyo no solo a esta cadena sino también a los trabajadores que van a perder su empleo y conocer, la opinión del equipo de gobierno sobre este cierre y si lo apoya.

*Respuesta:* **Sra. Alcaldesa** declina hacer ninguna valoración al respecto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 noviembre.2013

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO.

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón